

**DOCUMENTOS PARA LA  
ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA**



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2020-CE-RCC/MPP**  
 Presente.-

El que se suscribe, PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA, representante común de CONSOCIO D' INGENIEROS, identificado con DNI N° 76800805, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSORCIO D'INGENIEROS (HARPER INGENIEROS S.A.C Y MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA)		
Domicilio Legal :	MZ.A- 15 UPIS L.A EGUIGUREN- ANTONIO RAYMONDI PIURA-PIURA-PIURA		
RUC :	Teléfono(s) :	962613971	
Correo electrónico :consdingenieros@gmail.com			


**En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:**

<b>Datos del consorciado 1</b>			
Nombre, Denominación o Razón Social :	HARPER INGENIEROS S.A.C		
Domicilio Legal :	CALLE 12 DE OCTUBRE 225 (CUADRA 4 DE LA AV. DE LA MANUEL SEOANE) /LAMBAYEQUE-CHICLAYO-LA VICTORIA		
RUC :20487625656	Teléfono(s) :	979229797	
Correo electrónico :			

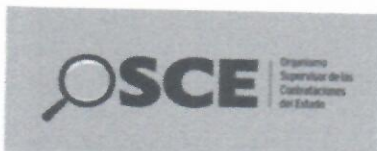
<b>Datos del consorciado 2</b>			
Nombre, Denominación o Razón Social :	MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA		
Domicilio Legal :	MZ K LOTE 76 CASERÍO CAÑAVERAL – TUMBES. CONTRA ALMIRANTE VILLAR - CASITAS.		
RUC :10167259702	Teléfono(s) :	979846784	
Correo electrónico :ing_macd@yahoo.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

  
**CONSORCIO D'INGENIEROS** PIURA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020  
 PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
 REPRESENTANTE COMÚN

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**



RUC N° 20487625656

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### HARPER INGENIEROS S.A.C

Domiciliado en: CALLE 12 DE OCTUBRE 225 (CUADRA 4 DE LA AV. DE LA MANUEL SEOANE)  
/LAMBAYEQUE-CHICLAYO-LA VICTORIA (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 28/03/2018

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 28/03/2018

#### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 28/05/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 3,584,023.80 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES Y 80/100) Desde: 25/06/2020

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 04/01/2017

Especialidades Ley 30225 : 5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A  
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C  
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 05/10/2020

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

CONSORCIO D'INGENIEROS  
  
 PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
 REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral CHICLAYO

Código N° 89599757  
Solicitud N° 1595935  
24/09/2020 11:39:24

## REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

CONSORCIO D'INGENIEROS  
  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11140489 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHICLAYO, consta registrado y vigente el poder a favor de PEREZ GARCIA LENIN HARVER, identificado con DNI 16715757 cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** HARPER INGENIEROS S.A.C.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** A00001

**CARGO:** GERENTE GENERAL

#### **FACULTADES:**

EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

- A. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.
- B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN. ADEMÁS, PODRÁ CELEBRAR CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA, GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN. ADEMÁS PODRÁ CONSTITUIR Y REPRESENTAR A LAS ASOCIACIONES QUE CREA CONVENIENTE Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.
- C. ABRIR, TRANSFERIR, SOLICITAR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA; GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE PORTE, PÓLIZAS, CARTAS FIANZAS Y CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES; OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA, SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA.
- D. ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TITULO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRÁ CONSTITUIR GARANTÍA HIPOTECARIA, MOBILIARIA Y DE CUALQUIER FORMA. PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORI Y/O UNDERWRITING, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMÁS PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/fmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

E. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTRO DE PATENTE, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

F. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

Escritura Pública N° 580 del 23/03/2011 otorgada ante Notario de Chiclayo Domingo E. Dávila Fernández, encargado del Despacho Notarial del Dr. Jaime Cárdenas Fonseca, según Oficio N° 104-2011-CNL del 16/03/2011.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS**

NINGUNO.

**III. TÍTULOS PENDIENTES**

Ninguno

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

N° Recibo: 2020-2428174

Derechos Pagados: S/.26.00

Mayor Derecho: S/.0.00

Total de Derechos: S/.26.00

Verificado y expedido por YIMI QUIROZ CUSTODIO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de CHICLAYO, a las 14:29:59 horas del 24 de Septiembre del 2020

Yimi Quiroz Custodio  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA JUNZA  
REPRESENTANTE COMUN

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



# REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

## REMYPE

# ACREDITACIÓN

RUC Nº : 20487625656

RAZÓN SOCIAL : HARPER INGENIEROS S.A.C

Actividad Económica : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

CIUU : 45207

Domicilio : CALLE 12 DE OCTUBRE NRO. 225 - -

Distrito : LA VICTORIA

Provincia : CHICLAYO

Departamento : LAMBAYEQUE

Gerente General : LENIN HARVER PEREZ GARCIA

Representante Legal : LENIN HARVER PEREZ GARCIA

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA



Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000623811-2011

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 16/01/2012

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 19/01/2012

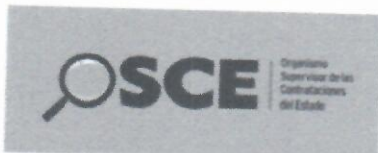
Código Nº 107918

Impreso el 31/1/2012 a las 12:13:21

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655  
 Jesús María  
 T: (511) 630-8000

 **CONSORCIO D'INGENIEROS**  
*Pierina Isabel Córdova Gonza*  
**PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA**  
 REPRESENTANTE COMUN



08

RUC N° 10167259702

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**CRUZ DAVILA MANUEL ANTONIO**

*Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:*

---

### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 28/10/2016

---

### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 28/10/2016

---

### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 08/12/2016  
participante, postor  
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento  
30225 y afines - Categoría A  
5 - Consultoría en obras de represas ,  
irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas  
edificaciones y afines - Categoría D (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puentes  
y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 05/10/2020

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

 **CONSORCIO D'INGENIEROS**  
*(Firma)*  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN







PERU

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del EmpleoVice Ministerio  
de Promoción del Empleo  
y Capacitación Laboral

138

10

## REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE  
ACREDITACIÓN

RUC N° : 10167259702  
RAZÓN SOCIAL : CRUZ DAVILA MANUEL ANTONIO  
Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
IIU : 74218  
Domicilio : CALLE LOS TULIPANES NRO. 309 - LOS PARQUES  
Distrito : CHICLAYO  
Provincia : CHICLAYO  
Departamento : LAMBAYEQUE  
Gerente General : -- --  
Representante Legal : MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA  
Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000048772-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 04/02/2009

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 13/11/2010

Código N° 50012

Impreso el 13/11/2010 a las 02:00:12

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655  
Jesus María  
T. (51) 630-8000

CONSORCIO D'INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.R.L.

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN





**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2020-CE-RCC/MPP**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA, Representante Común de CONSORCIO D'INGENIEROS, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

PIURA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020

 **CONSORCIO D'INGENIEROS**  
  
-----  
**PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA**  
REPRESENTANTE COMÚN

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**



**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2020-CE-RCC/MPP**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PARCEMON SALDARRIAGA – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

PIURA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020

  
CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 4**

**OFERTA ECONOMICA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2020-CE-RCC/MPP**  
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA	OFERTA ECONÓMICA SOLES
Supervisión de Ejecución de Obra: Rehabilitación del local de la Institución Educativa Parcemon Saldarriaga – Distrito de Piura, Provincia de Piura – Departamento de Piura	Primer mes.....S/ 44,123.79	S/ 264,742.75 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 75/100 Soles)
	Segundo mes.....S/ 44,123.79	
	Tercer mes.....S/ 44,123.79	
	Cuarto mes.....S/ 44,123.79	
	Quinto mes.....S/ 44,123.79	
	Sexto mes.....S/ 44,123.80	
	=====	
	S/ 264,742.75	
Liquidación de Obra: Rehabilitación del local de la Institución Educativa Parcemon Saldarriaga – Distrito de Piura, Provincia de Piura – Departamento de Piura	s/ 5,000.00 =====	s/ 5,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 269,742.75</b>	<b>S/ 269,742.75</b>

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.


**CONSORCIO D'INGENIEROS**  
  
**PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA**  
 REPRESENTANTE COMÚN

PIURA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION

SUPERVISION DE OBRA: Rehabilitación del local de la Institución Educativa Parcemon Saldarriaga – Distrito de Piura, Provincia de Piura – Departamento de Piura

PLAZO DE EJECUCION : 180 DIAS CALENDARIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
			DESCR	UNIDAD		
<b>1.00</b>	<b>PERSONAL DE OBRA</b>		<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>		<b>185,402.00</b>
<b>INGENIERIA</b>						
1.01	Ingeniero Supervisor	mes	1.00	6.50	9,000.00	58,500.00
1.02	Ingeniero Especialista en Estructuras	mes	1.00	4.00	6,000.00	24,000.00
1.03	Arquitecto	mes	1.00	4.00	6,001.00	24,004.00
1.04	Ingeniero Asistente	mes	2.00	6.00	4,000.00	48,000.00
1.05	viáticos	mes	1.00	6.00	1,258.00	7,548.00
SUBTOTAL						<b>162,052.00</b>
<b>ADMINISTRACION</b>						
1.04	Administrador de Supervisor	mes	0.50	6.50	4,000.00	13,000.00
1.05	Secretaria	mes	0.50	6.50	1,800.00	5,850.00
1.06	Guardián - Seguridad	mes	0.50	6.00	1,500.00	4,500.00
SUBTOTAL						<b>23,350.00</b>
<b>2.00</b>	<b>VEHICULOS(*)</b>		<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>		<b>12,000.00</b>
2.01	Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 c/radio transmisor	mes	2.00	6.00	1,000.00	12,000.00
(*) Los equipos incluyen operador y combustible						
<b>3.00</b>	<b>CONTROL TECNICO Y OTROS</b>		<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>		<b>5,512.72</b>
3.01	Ensayos Especiales de Laboratorio	und	13.00	1.00	131.36	1,707.63
3.02	Ensayos Especiales de Control de Calidad	und	80.00	1.00	23.728875	1,898.31
3.03	Implementos de Seguridad Asistente y Auxiliares	und	15.00	1.00	127.1186667	1,906.78
<b>4.00</b>	<b>GASTOS DE OFICINA OBRA Y MATERIALES VARIOS</b>		<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>		<b>5,513.57</b>
4.01	Comunicaciones (telefonía & internet)	mes	1.00	6.00	163.3333333	980.00
4.02	Útiles de oficina	mes	1.00	6.00	120.00	720.00
4.03	Alquiler de equipo de topografía	mes	0.50	6.00	1,271.19	3,813.57
<b>5.00</b>	<b>EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>		<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>		<b>2,310.00</b>
5.01	Exámenes Médicos Personales Técnico Asistente y Auxiliares	und	2.00	7.00	165.00	2,310.00

6.00 GASTOS FINANCIEROS		TOTAL	S/		17,857.26	
6.01	Garantía de Seriedad de Propuesta	mes	1.00	1.00	948.47	948.47
6.02	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato	mes	1.00	6.00	1,721.756667	10,330.54
6.03	Garantía de Adelanto Efectivo	mes	1.00	1.00	5,165.27	5,165.27
6.04	Garantía de Beneficios Sociales de los Trabajadores	mes	1.00	1.00	1,399.49	1,399.49
6.05	Gastos Bancarios (ITF)	g/b	1	0.005%	269,742.75	13.49

<b>GASTOS VARIABLES</b>	S/	<b>228,595.55</b>
<b>IGV 18%</b>	S/	<b>41,147.20</b>
<b>TOTAL GASTOS DE SUPERVISION</b>	S/	<b>269,742.75</b>

DESCRIPCION	MONTO
SUPERVISION DE OBRA	S/ 264,742.75
LIQUIDACION DE OBRA(cálculos)	S/ 5,000.00
<b>Total</b>	<b>S/ 269,742.75</b>

  
 CONSORCIO D'INGENIEROS  
 PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
 REPRESENTANTE COMÚN





**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2020-CE-RCC/MPP**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA, Representante Común de CONSORCIO D' INGENIEROS, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

  
CONSORCIO D' INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN

PIURA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**



## ANEXO N°6

### CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente contrato de constitución de consorcio, denominado CONSORCIO D' INGENIEROS conformado por una parte HARPER INGENIEROS S.A.C; con RUC N°20487625656, cuyo representante legal es el Sr. Lenin Harver Pérez García, identificado con DNI N°16715757, en adelante "EL CONSORCIADO 1" y MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA, con RUC N° 10167259702, identificado con DNI N° 16725970, en adelante "EL CONSORCIADO 2", en los términos y condiciones siguientes:

A) La identificación del consorcio es de la siguiente manera:

1. HARPER INGENIEROS S.A.C; IDENTIFICADO CON RUC N°20487625656, ES UNA EMPRESA DEDICADA A LA INGENIERIA CIVIL, CONSULTORIA Y EJECUCION DE OBRAS, CON DOMICILIO LEGAL EN ALLE 12 DE OCTUBRE 225 (CUADRA 4 DE LA AV. DE LA MANUEL SEOANE) /LAMBAYEQUE-CHICLAYO-LA VICTORIA
2. MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA, IDENTIFICADO CON RUC N°: 10167259702, ES UNA EMPRESA DEDICADA A LA INGENIERIA CIVIL, CONSULTORIA DE OBRAS CON DOMICILIO LEGAL EN MZ K LOTE 76 CASERÍO CAÑAVERAL – TUMBES. CONTRA ALMIRANTE VILLAR - CASITAS.

B) Ambas partes acuerdan participar en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la Consultoría de la Supervisión de la OBRA REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PARCEMON SALDARRIAGA – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA para lo cual designan como representante común del consorcio a PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA CON DNI N° 76800805, dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos a la contratación, por acuerdo de ambas partes del consorcio, teniendo el consorcio facturación independiente y contando con su propio número de RUC, el representante común actuará con todas las facultades en la suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato de la obra, según corresponda.

El representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado.

C) El domicilio común del consorcio es: Mz.A-15 UPIS L.A. EGUIGUREN-ANTONIO RAYMONDI

D) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE HARPER INGENIEROS S.A.C 50%

-ejecución de la consultoría de obra

2. OBLIGACIONES DE MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA 50%

-ejecución de la consultoría de la obra

-responsable de la elaboración de la oferta técnica y económica

E) El plazo de duración de "CONSORCIO D' INGENIEROS" será igual al tiempo que se requiera para la ejecución de la consultoría de la obra, incluyendo el tiempo de su entrega definitiva y la aprobación de la liquidación técnica financiera y contable del contrato de la consultoría de la obra.

F) Los consorciados acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio, la participación de los contratantes será proporcional a su participación, en los bienes que se vendan, maquinaria que se alquile o servicio que se preste, esto en virtud al mutuo acuerdo solidario que suscriben.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL



G) Las partes declaran que podrán ejecutar conjuntamente la totalidad del contrato que suscriben y comprenda la ejecución de la consultoría de la obra, bajo los siguientes parámetros:

Las partes en la ejecución de la consultoría del presente contrato mantendrán su autonomía económica y administrativa, sin perjuicio de ello, deberán coordinar las actividades que realizarán para la ejecución de las actividades materia del contrato.

• Los asociados asumen responsabilidad mancomunada, colectiva y solidaria frente a la entidad por todo y cada una de las obligaciones que contraiga el consorcio, de acuerdo con los términos del contrato con motivo de la ejecución de la obra cuando sea el consorcio quien contrate con terceros la responsabilidad será exclusiva del consorcio y no afectará a sus empresa miembros, salvo disposición expresa en el contrato.

H) Las partes acuerdan que la contabilidad será llevada por el CONSORCIO D' INGENIEROS, con su representante común PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA, es decir el CONSORCIO emitirá la facturación correspondiente por concepto de adelantos, pagos parciales, liquidaciones y otros concernientes a la consultoría de obra, en tal sentido la entidad emitirá los cheques

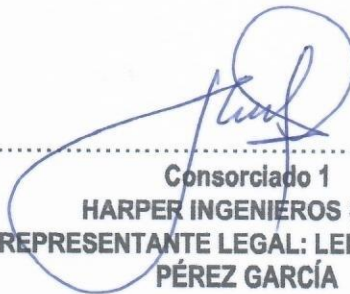
I) Ambas partes concuerdan que cualquier controversia que surja sobre la interpretación y/o ejecución del presente contrato, serán resueltas definitivamente mediante conciliación y arbitraje respectivamente, todas las comunicaciones y notificaciones que deban dirigirse a las partes se harán a los domicilios indicados en la introducción de este contrato donde se entenderán válidamente efectuadas.

J) En todo lo no previsto por el presente contrato se regirá según las disposiciones de la ley general de sociedades n°26887, artículo 445 a 448 y su reglamento, el código civil, ley de conciliación, ley general de arbitraje.

Las partes debidamente enteradas del contenido del presente contrato, se afirman y ratifican en su contenido, suscribiéndolo en señal de conformidad.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

PIURA, 06 DE OCTUBRE DEL 2020

  
 .....  
**Consortiado 1**  
**HARPER INGENIEROS S.A.C**  
**REPRESENTANTE LEGAL: LENIN HARVER**  
**PÉREZ GARCÍA**  
**DNI N°16715757**



NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

  
 .....  
**Consortiado 2**  
**MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA**  
**DNI N°16725970**



  
 .....  
**REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO**  
**D' INGENIEROS: PIERINA ISABEL CORDOVA**  
**GONZA**  
**DNI N° 76800805**



**CERTIFICACION AL DORSO**



# NOTARIA VALDIVIA DEXTRE

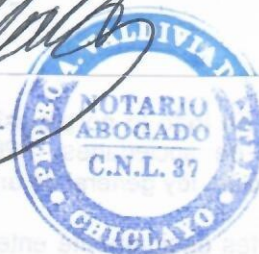


Av. Chinchaysuyo N° 1275 - La Victoria - Chiclayo  
Teléfs.: 074-604684 / 074-473533  
Cel.: 943 151 047 - RPC: 987 536 683  
E-mail: pedrovaldex@yahoo.es

**CERTIFICO:** LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL SEÑOR: **LENIN HARVER PEREZ GARCIA**; CON DNI N° **16715757**; EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL, DE **HARPER INGENIEROS S.A.C** CON FACULTADES EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° **11140489**, DE LA ZONA REGISTRAL N° II – SEDE – CHICLAYO OFICINA REGISTRAL CHICLAYO; **MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA**; CON DNI N° **16725970**; **PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA**; CON DNI N° **76800805**; CONFORME EL ART. 108 DEL D. LEG. 1049 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, =====  
**SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS INTERVINIENTES HAN PASADO CONTROL BIOMETRICO DE LA RENIEC.** =====  
**LA VICTORIA, 03 DE OCTUBRE DEL 2020**=====



PEDRO ABRARAN VALDIVIA DEXTRE  
NOTARIO DE CHICLAYO  
C.N.L. 37



Consejero  
MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA  
DNI N° 16725970



Consejero  
HARPER INGENIEROS S.A.C.  
REPRESENTANTE LEGAL: LENIN HARVER PEREZ GARCIA  
DNI N° 16715757



Consejero  
REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
DNI N° 76800805



0060870629



21

**NOTA KIA**  
**VALDIVIA DEXTRE PEDRO ABRAHAM**  
**SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 16715757  
**Primer Apellido** PEREZ  
**Segundo Apellido** GARCIA  
**Nombres** LENIN HARVER

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

  
**PEREZ GARCIA, LENIN HARVER**  
**DNI 16715757**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 46867230 - Melissa Raquel Chero Ordoñez

**Fecha de Transacción:** 03-10-2020 12:29:04

**Entidad:** 10104901951 - VALDIVIA DEXTRE PEDRO ABRAHAM

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

**Número de Consulta:** 0060870629





0060870671



**NOTA KIA**  
**VALDIVIA DEXTRE PEDRO ABRAHAM**  
**SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 16725970  
**Primer Apellido** CRUZ  
**Segundo Apellido** DAVILA  
**Nombres** MANUEL ANTONIO

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

  
**CRUZ DAVILA, MANUEL ANTONIO**  
**DNI 16725970**



**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 46867230 - Melissa Raquel Chero Ordoñez

**Fecha de Transacción:** 03-10-2020 12:29:59

**Entidad:** 10104901951 - VALDIVIA DEXTRE PEDRO ABRAHAM

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

**Número de Consulta:** 0060870671





0060871226



23

**NOTARIA**  
**VALDIVIA DEXTRE PEDRO ABRAHAM**  
**SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 76800805  
**Primer Apellido** CORDOVA  
**Segundo Apellido** GONZA  
**Nombres** PIERINA ISABEL

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

**CORDOVA GONZA, PIERINA ISABEL**  
**DNI 76800805**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 45237690 - Jose Dionicio Chancafe Zarpan

**Fecha de Transacción:** 03-10-2020 12:41:50

**Entidad:** 10104901951 - VALDIVIA DEXTRE PEDRO ABRAHAM

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>  
**Número de Consulta:** 0060871226



**DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS  
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL  
REQUERIMIENTO**





**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2020-CE-RCC/MPP**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

  
CONSORCIO D INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN

PIURA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2020-CE-RCC/MPP**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAUCEPAMPA	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.S. JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE SAUCEPAMPA, SANTA CRUZ, CAJAMARCA	N° 07-2015-MDS	01/09/2015	SOLES	S/ 163,000.00	---	S/ 163,000.00
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL N°426 MARAYPAMPA, N°462 LLUSHPIMAYO, N°422 CHUPICALPA, N°431 SHAHUOLOMA, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ CAJAMARCA	N°03-2015-MPSC	22/10/2015	SOLES	S/ 140,000.00	---	S/ 303,000.00
3	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTO TOMAS CUTERVO - CAJAMARCA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS- CUTERVO-CAJAMARCA	N°188-2015-MDST/A	07/12/2015	SOLES	S/ 358,810.08 x 50%= S/ 179,405.04	---	S/ 661,810.05

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>19</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>20</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>21</sup>
4	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTO TOMAS CUTERVO - CAJAMARCA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA IEP N° 16378 SANTO TOMAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS - CUTERVO-CAJAMARCA	N° 190-2015-MDST/A	10/12/2015	SOLES	S/ 244,109.40	---	S/ 905,919.45
5	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUERECOTILLO	CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.S SANTA ROSA DEL C.P SANTA ROSA, DISTRITO DE QUERECOTILLO- CUTERVO - CAJAMARCA	N° 009-2015-CEP/MDQ	16/12/2015	SOLES	S/ 126,934.00	---	S/ 1,032,853.45
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACION INICIAL EN LOS DISTRITOS DE CAMPORREDONDO, PROVIDENCIA, OCUMAL Y OCALLI, PROVINCIA DE LUYA- AMAZONAS	N° 009-2016-MPL-L/GM	12/10/2016	SOLES	S/ 161,140.00	---	S/ 1,193,993.45
<b>TOTAL</b>								S/ 1,193,993.45

PIURA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020

CONSORCIO INGENIEROS  
  
 PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
 REPRESENTANTE COMÚN

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAUCEPAMPA**  
**R.U.C. 20166741174**  
**Santa Cruz - Cajamarca**



28

**CONTRATO N° 07- 2015-MDS SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.S. JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE SAUCEPAMPA, SANTA CRUZ, CAJAMARCA"**

Conste por el presente documento, el contrato de **SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.S. JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE SAUCEPAMPA, SANTA CRUZ, CAJAMARCA"** que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAUCEPAMPA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20166741174, con domicilio legal en la Calle Marino Becerra S/N, Distrito de Saucépampa, Provincia de Santa Cruz - Cajamarca, representada por su Alcalde **CARLOS MILIAN HUAMAN**, identificado con DNI N° 28105889 y de otra parte la Empresa **HARPER INGENIEROS S.A.C.**, con RUC N° 20487625656, con domicilio legal en la Calle 12 de Octubre N° 225, (Cuadra 4 de la Av. De la Manuel Seoane) Lambayeque, Chiclayo, La Victoria; representada por el **SEÑOR LENIN HARVER PEREZ GARCIA**, con D.N.I. N° 16715757, a quien en adelante se le denominará **"EL SUPERVISOR"** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 20 de agosto del año 2015 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva No 003-2015-MDS/CE para la **SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.S. JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE SAUCEPAMPA, SANTA CRUZ, CAJAMARCA"** cuyos detalles, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

La consultoría de obra para la **SUPERVISION** de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.S. JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO DE SAUCEPAMPA, SANTA CRUZ, CAJAMARCA"**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **s/. 163,000.00 (Ciento Sesenta y Tres mil y 00/100 NUEVOS SOLES)** a todo costo, incluido IGV

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUPERVISOR** en **NUEVOS SOLES**, en periodos de valorización mensual, conforme lo previsto en la sección específica de bases.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo

**CONSORCIO D'INGENIEROS**  
**PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA**  
REPRESENTANTE COMUN



establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez días calendario de ser estos ejecutados, a fin de que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato.



**CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El CONSULTOR se obliga a ejecutar la prestación materia de este contrato, desde el 01 de septiembre del 2015 hasta la liquidación final de la obra.



**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS**

EL CONSULTOR, solicito a la suscripción del contrato la retención del 10%, del monto del contrato original, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones con el Estado.



**CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al CONSULTOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

El CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONSULTOR es de 05 Años

HARPER INGENIEROS S.A.C.  
Ing. Leidy Rivero Torres Guedes  
GERENTE GENERAL

CONSORCIO D'INGENIEROS  
  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN



**CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONSULTOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.



LA RPEB INGENIEROS S.A.C.  
Ing. Edwin Havel Flores García  
GERENTE GENERAL

CONSORCIO D'INGENIEROS  
  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN

**CLÁUSULA UNDECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y el artículo 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONSULTOR planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte



aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD**

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATTRIBUIBLES AL CONTRATISTA**

En caso de incumplimiento por parte de EL CONSULTOR de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONSULTOR hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177° y 179° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CONSORCIO D'INGENIEROS  
  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCEPAMPA**  
**R.U.C. 20166741174**  
**Santa Cruz - Cajamarca**



32



**CLÁUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo en todos los gastos que demande esta formalidad.



**CLÁUSULA VIGESIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.



**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** JR. Calle Marino Becerra S/N, Saucépampa.  
**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle 12 de Octubre N° 225 - La Victoria - Chiclayo.



De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Saucépampa, siendo el día 01 de Setiembre del 2015.



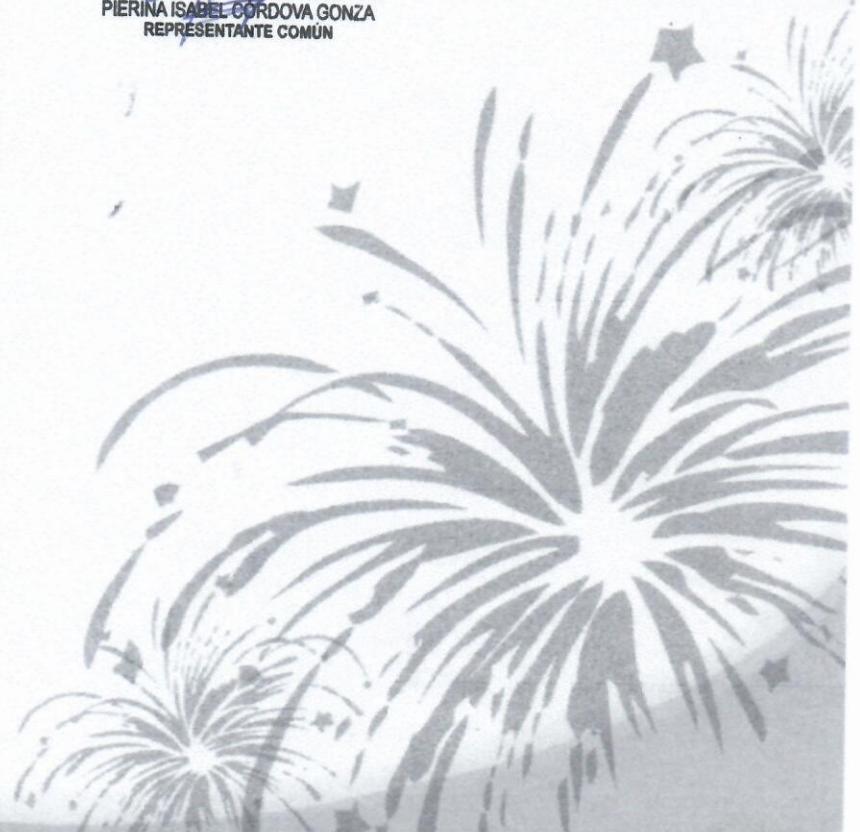
*[Signature]*  
**Dr. CARLOS AMELÁN HUAMAN**  
**ALCALDE DISTRITAL**  
**LA ENTIDAD**

**JARPER INGENIEROS S.A.C.**

*[Signature]*  
**Ing. Lexia Harper Pérez García**  
**GERENTE GENERAL**  
**"EL SUPERVISOR"**



**CONSORCIO D'INGENIEROS**  
*[Signature]*  
**PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA**  
**REPRESENTANTE COMUN**







**CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

**PARA LA CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA:  
 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA  
 I.E.S. JORGE BASADRE GROHMANN SAUCEPAMPA, DISTRITO DE SAUCEPAMPA -  
 SANTA CRUZ - CAJAMARCA"**

- Ubicación de la obra : Distrito de Saucerpampa – Provincia de Santa Cruz – Región Cajamarca.
- Número del proceso : Licitación Pública N° 02-2015 – MDS/CE
- Plazo de Ejecución Contractual : 180 días calendario
- Fecha de inicio del Plazo Contractual : 16 de Setiembre del 2015
- Fecha de término del Plazo Contractual : 13 de Marzo del 2016 (sin ampliación de plazo)
- Fecha de término Real de la Obra : 31 de Marzo del 2016 (con ampliación de plazo)
- Período Real de Ejecución : 198 días calendario (con ampliación de plazo)
- Adelanto Directo : No hubo.
- Adelanto para la adquisición de materiales : No hubo.
- Adicionales de Obra : No hubieron.
- Deductivos de Obra : No hubieron.
- Ampliaciones de Plazo : Una ampliación de plazo por 25 días calendario.

**CONSORCIO D'INGENIEROS**  
  
**PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA**  
 REPRESENTANTE COMÚN

**CONTRATISTA : CONSORCIO I.D.M. S.A.C.**  
 • Monto Contratado : S/. 2,754,891.36  
 • Nombre del Residente : ING. WILLIAM PASTOR DELGADO MENDOZA.

**SUPERVISIÓN DE OBRA : HARPER INGENIEROS S.A.C.**  
**REPRESENTANTE LEGAL : ING. LENIN HARVER PEREZ GARCIA.**  
**MONTO DEL CONTRATO : S/. 163,000.00**  
**EQUIPO DE SUPERVISION :**  
 • Jefe de Supervisión : Ing. LENIN HARVER PEREZ GARCIA  
 • Especialista en Arquitectura : Arq. EDUARDO ALBERTO MARTIN ZARATE  
 AGUINAGA  
 • Especialista en Inst. Eléctricas : Ing. JORGE HUMBERTO NAVARRO RODRIGUEZ  
 • Especialista en Inst. Sanitarias : Ing. HUMBERTO OLORTE VILLARREAL  
 • Especialista en Seguridad : Ing. GENARO CONRADO TAPIA BANCES  
 • Asistente de Supervisión : Arq. JUAN EDGAR PEREZ RIVERA

El Director de la DIDUR (Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural) de la Municipalidad Distrital de Saucerpampa, que al final suscribe, mediante la presente, deja constancia que el **CONSULTOR DE OBRAS, HARPER INGENIEROS S.A.C.**, ha concluido con las funciones de Supervisión de la obra antes mencionada, **SIN OBSERVACIONES Y SIN PENALIDADES POR PARTE DE LA ENTIDAD**, después de haber cumplido con el 100% de los servicios indicados en los términos de referencia del contrato respectivo y con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Firmo esta constancia en señal de conformidad.

Saucerpampa, 11 de julio del 2016.



**JUAN MANUEL FLORES MALCA**  
 INGENIERO CIVIL AMBIENTAL  
 Reg. CIR. 171231



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ



39

## OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

### CONTRATO DE SUPERVISIÓN N° 03-2015-MPSC

Conste por el presente documento, el contrato que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ**, con RUC N° 20200367376, representado por su Alcalde el Sr. **HELMER VILLOSLADA MONTERO**, identificado con DNI N° 28105824, con domicilio institucional en Jr. Cutervo N° 330, Distrito y Provincia de Santa Cruz-Cajamarca, en adelante **LA ENTIDAD**; y , de la otra parte la Empresa **HARPER INGENIEROS S.A.C.**, RUC N° 20487625656, con domicilio legal en calle 12 de Octubre N° 225, Distrito La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento Lambayeque, cuyo Gerente General es el Ing. **LENIN HARVER PEREZ GARCIA**, identificado con D.N.I N°16715757 , según el Certificado de Vigencia de fecha 28/09/2015, expedido por la Oficina Registral-sede Chiclayo; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

#### BASE LEGAL:

**LA ENTIDAD**, es una institución con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuyas finalidades están comprometidas en:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.Leg. N° 1017-2008-MPC-TUO que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, es modificado por la Ley N° 29873, en adelante "La Ley".
- D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es modificado por D.S. N° 180-2012-EF, en adelante "La Ley".
- Ley N° 27785 del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República (2307/02).
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público R.C N° 072-98-C.G. y R.C. N° 123-2000-C.G.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30281, Ley Anual del Presupuesto del Sector Público 2015.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Norma Directiva del SNIP.

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de Octubre de 2015 el Comité Especial para **EL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 06-2015-MPSC/CE** adjudicó la Buena Pro para la Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N° 426 MARAYPAMPA, N° 462 LLUSHPIMAYO, N° 422 CHUPICALPA, N° 431 SHAHUINDOLOMA, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ-CAJAMARCA**" a la Empresa **HARPER INGENIEROS S.A.C.** , cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



**HARPER INGENIEROS S.A.C.**  
Ing. Lenin Harver Pérez García  
REPRESENTANTE LEGAL  
DNI: 16715757

**CONSORCIO D'INGENIEROS**  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ



35

## OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Con fecha 15 de Octubre de 2015 fue suscrito el contrato de Ejecución de Obra N° 03-2015-MPSC de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N° 426 MARAYPAMPA, N° 462 LLUSHPIMAYO, N° 422 CHUPICALPA, N° 431 SHAHUINDOLOMA, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ-CAJAMARCA"

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N° 426 MARAYPAMPA, N° 462 LLUSHPIMAYO, N° 422 CHUPICALPA, N° 431 SHAHUINDOLOMA, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ-CAJAMARCA**, conforme a los Términos de Referencia.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/140.000.00 ( CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), INCLUYE IGV.**

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual, equitativa según el número de meses que dure la obra.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

\_Recepción y conformidad del área de Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbana y Rural (DIDUR) de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.

\_Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.

\_Comprobante de pago.

\_Informe mensual de la Supervisión de Obra.

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de **150 ( Ciento Cincuenta días calendarios)**, el mismo que se computa a partir de la firma del contrato.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTIAS

**EL CONTRATISTA** solicitó mediante Carta N° 016-2015-HARPER-SAC-LHPG/RL de fecha 19 de octubre de 2015 la Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento , adjuntando además su acreditación de REMYPE.



HARPER INGENIEROS S.A.C.

Ing. Kenin Haruy Pérez García  
REPRESENTANTE LEGAL  
DNI: 19715757

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ



36

## OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

### CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la DIDUR-MPSC.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

### CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 (siete) años.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \\ \text{F} \times \text{Plazo en días}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuere necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.



HARPER INGENIEROS S.A.C.

Ing. Lenin Harper Pérez García  
REPRESENTANTE LEGAL  
DNI: 16715757

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL GORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ



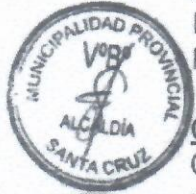
37

## OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Art. 40, inc. c) y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Art. 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, o, en su defecto, en el Art. 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Art. 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Jr. Cutervo N° 330, Distrito y Provincia de Santa Cruz-Cajamarca.

HARPER INGENIEROS S.A.C.

Ing. Lenin Harper Pérez García  
REPRESENTANTE LEGAL  
DNI: 18715757

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ



38

## OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA


"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** calle 12 de Octubre N° 225, Distrito La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento Lambayeque

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Santa Cruz al 22 de octubre de 2015.



  
GOBIERNO PROVINCIAL SANTA CRUZ  
HELMER VILLOSLADA MONTERO  
ALCALDE

LA ENTIDAD

HARPER INGENIEROS S.A.C.

  
Ing. Lenin Harper Pérez García  
REPRESENTANTE LEGAL  
DNI: 16715757

EL CONTRATISTA

 CONSORCIO D'INGENIEROS  
  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN



# Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca

39

## CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

PARA LA CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA:  
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N 426 MARAYPAMPA, N° 462  
LLUSHPIMAYO, N° 422 CHUPICALPA, N° 431 SHAHUINDOLOMA, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE  
SANTA CRUZ - CAJAMARCA"

- Ubicación de la obra : Caseríos de: Maraypampa, Lushpimayo, Chupicalpa y Shahuindoloma; Provincia de Santa Cruz - Región Cajamarca.
- Número del proceso ejecución : Licitación Pública N° 01-2015 - MPSC/CE
- Número de proceso supervisión : Adjudicación Directa Selectiva N° 06-2015 - MPSC/CE
- Plazo de Ejecución Contractual : 150 días calendario
- Fecha de inicio del Plazo Contractual : 23 de Octubre del 2015
- Fecha de término del Plazo Contractual : 20 de Marzo del 2016 (sin ampliaciones de plazo)
- Fecha de término Real de la Obra : 28 de Abril del 2016 (con 2 ampliaciones de plazo)
- Periodo Real de Ejecución : 189 días calendario (con 2 ampliaciones de plazo)
- Adelanto Directo : No hubo.
- Adelanto para Materiales : No hubo.
- Adicionales de Obra : S/. 58,707.25
- Deductivos de Obra : No hubieron.
- Ampliaciones de Plazo : 02 ampliaciones de plazo por 39 días calendario.

**CONTRATISTA** : **CONSORCIO OLSA S.A.C.**  
 • Monto Contratado : S/. 4,091,074.00  
 • Monto del adicional de obra : S/. 58,707.25  
 • Nombre del Residente : ING. MIGUEL ANGEL SANDOVAL CASTILLO.

**SUPERVISIÓN DE OBRA** : **HARPER INGENIEROS S.A.C.**  
**REPRESENTANTE LEGAL** : ING. LENIN HARVER PEREZ GARCIA.  
**MONTO DEL CONTRATO** : S/. 140,000.00  
**EQUIPO DE SUPERVISION**  
 • Jefe de Supervisión : Ing. CÉSAR LUIS GUERRERO OCHOA  
 • Especialista en Arquitectura : Arq. RICARDO AMENERO RIVERA  
 • Especialista en Inst. Eléctricas : Ing. MAXIMO ESPINAL TAPIA  
 • Especialista en Inst. Sanitarias : Ing. EDGARD RUBEN MUÑOICO OSORIO  
 • Especialista en Seguridad : Ing. GENARO CONRADO TAPIA BANCES  
 • Asistente de Supervisión I : Ing. JULIO CÉSAR VALDIVIA FALCONI  
 • Asistente de Supervisión II : Arq. OSCAR DAVID DAVILA RUIZ

**CONSORCIO D'INGENIEROS**  
 PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
 REPRESENTANTE COMÚN

El Gerente de la DIDUR (Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural) de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, que al final suscribe, deja constancia que el **CONSULTOR DE OBRAS, HARPER INGENIEROS S.A.C.**, ha concluido con las funciones de Supervisión de la obra antes mencionada, **SIN OBSERVACIONES Y SIN PENALIDADES POR PARTE DE LA ENTIDAD**, después de haber cumplido con el 100% de los servicios indicados en los términos de referencia del contrato respectivo y con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Firmo esta constancia en señal de conformidad.

Santa Cruz, 15 de Julio del 2016.

Municipalidad Provincial  
SANTA CRUZ

Ing. Juan A. Avellaneda Vargas  
GERENTE "DIDUR"

Jr. Cutervo 330  
Santa Cruz - Cajamarca  
T. 076 - 354075

www.munisantacruzcaj.gob.pe  
municipalidadesantacruz@hotmail.com



Municipalidad Provincial  
**Santa Cruz - Cajamarca**

40

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2016-MPSC/A**

Santa Cruz, 26 de Octubre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

VISTO:

El expediente de Liquidación de la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N°426 MARAYPAMPA, N° 462 LLUSHPIMAYO, N° 422 CHUPICALPA, N° 431 SHAHUINDOLOMA, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ-CAJAMARCA", Carta N° 059-2016-HARPERSAC-LHPG/RL de fecha 11 de Octubre de 2016, Informe N° 226-2016-JAAV/G "DIDUR" de fecha 24 de Octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Octubre del 2015, se firma el Contrato de Supervisión N° 03-2015-MPSC, entre la Municipalidad Provincial de Santa Cruz y la Empresa HARPER INGENIEROS S.A.C. representado por su Gerente General, Ing LENIN HARVER PEREZ GARCIA, para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N°426 MARAYPAMPA, N° 462 LLUSHPIMAYO, N° 422 CHUPICALPA, N° 431 SHAHUINDOLOMA, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ-CAJAMARCA", por el monto de S/. 140,000.00 ( CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES), incluido el I.G.V.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2016-MPSC/A de fecha 22 de Agosto de 2016 se aprobó la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N°426 MARAYPAMPA N° 462 LLUSHPIMAYO, N° 422 CHUPICALPA, N° 431 SHAHUINDOLOMA DISTRITO DE SANTA CRUZ PROVINCIA DE SANTA CRUZ-CAJAMARCA", quedando consentida la misma.

Que, mediante Carta N° 059-2016-HARPERSAC-LHPG/RL de fecha 11 de Octubre de 2016, el Representante Legal de la Empresa Supervisora presenta a esta Entidad el Expediente de Liquidación de la Supervisión de la Obra mencionada en el párrafo precedente.

Que, mediante Informe N° 226-2016-JAAV/G "DIDUR" de fecha 24 de Octubre de 2016 el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de esta Municipalidad bajo responsabilidad, otorga la conformidad al Expediente de Liquidación presentado por el Representante Legal de la Empresa Supervisora solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN



# Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR, la Liquidación de la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL N°426 MARAYPAMPA, N° 462 LLUSHPIMAYO, N° 422 CHUPICALPA, N° 431 SHAHUINDOLOMA, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA CRUZ-CAJAMARCA" cuyo monto contractual es de S/. 140.000.00 (CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES) incluido IGV, realizada bajo la de Contrata a suma Alzada, ADS N° 06-2015-MPSC/CE.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la Devolución del saldo a favor del Contratista correspondiente a la retención efectuada del 10% del monto contractual.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración o la que haga sus veces, disponer las acciones necesarias para dar por concluido administrativamente la ejecución de la Obra.

**Artículo Cuarto.-** NOTIFICAR, al supervisor y a los Órganos estructurados de la Municipalidad, para los fines legales correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

De:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Administración  
DIDUR  
Presupuesto  
Legal  
Supervisor



**CONSORCIO D'INGENIEROS**  
  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS  
CUTERVO - CAJAMARCA



42

**CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS N° 188 - 2015- MDST/A**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 01- 2015 - MDST/CE**

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA, con código SNIP N° 282769, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO TOMAS - CUTERVO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163126908, con domicilio en Plaza Calle Sucre N° 231, cercado Santo Tomas - Cutervo - Cajamarca, representada por su Alcalde, PROF. HOMERO PEREZ CARDOZO, con DNI N° 16446052 y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS, conformado por el Ing. MARIO JAVIER, COBEÑAS BALLE (50.0%), con RUC N° 10167869667, con domicilio Fiscal en Pasaje Bagua Mza W Lote - A.H Juan Velasco Alvarado - Nieva - Condorcanqui - Amazonas y la Empresa HARPER INGENIEROS S.A.C (50.0%), con RUC N° 20487625656, inscrita con partida electrónica N° 11140489, con su representante Legal el Ing. LENIN HARVER PEREZ GARCIA, identificado con DNI N° 16715757 con domicilio en la Calle 12 de octubre N° 225, La Victoria, Chiclayo - Lambayeque, las partes designan como Representante Legal y domicilio del Consorcio al Señor MARIO JAVIER, COBEÑAS BALLE, con DNI N° 16786966, con domicilio en la Calle San Cristóbal N° 344 PP.JJ. San Antonio, Chiclayo - Lambayeque, se autorizó según testimonio de CONSTITUCION DE CONSORCIO, de fecha 27.11.2015, a quien en adelante se le denominara "EL SUPERVISOR" en los términos y condiciones siguientes

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 25.07.2015, publican el Decreto Supremo N° 209-2015-EF, de Transferencia de Partidas entre el Ministerio de Educación y la MD de Santo Tomas para la ejecución del proyecto de infraestructura educativa, via convenio N° 419-2015-MINEDU de la ejecución y supervisión de la obra, hasta por la suma de S/. 10'683,147.00 (Diez Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles).

Con fecha 23.10.2015, LA MUNICIPALIDAD convoca el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Publica N° 01 - 2015 - MDST/CE-1 para seleccionar la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA, a través de SEACE, cuyo Valor Referencial ascendente a S/. 340,777.98 (Trescientos Cuarenta Mil Setecientos Setenta y Siete con 98/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, con precios referidos al mes de Julio del año 2015.

Con fecha 13.11.2015, el Comité AD HOC de Supervisión de Obras, Adjudicó la Buena Pro del proceso de selección ADP N° 01 - 2015 - MDST/CE-1, para la contratación de la supervisión de la obra a SUMA ALZADA, al postor CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 17.11.2015, a través del SEACE, se declara el consentimiento de la Buena Pro a la CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS, con lo cual se inicia el procedimiento respectivo para la formalización del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 141° y 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 080-2014-EF, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL

*"Busquemos la unidad rumbo al centenario"*

CONSORCIO D' INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR  
C&P INGENIEROS  
MARIO J. COBEÑAS BALLE  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN  
DNI 16786966



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS  
CUTERVO - CAJAMARCA



43

**CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 188 - 2015- MDST**

FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA, en concordancia con el expediente tecnico de la obra, Términos de Referencia, bases integradas, su propuesta técnica y económica, revisadas y aceptadas, bajo los términos y condiciones estipuladas en el contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 340,777.00 (Trescientos Cuarenta Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo del servicio.

El consorciado Señor MARIO JAVIER, COBEÑAS BALLEs, será el único responsable de la facturación y tributación durante el servicio de SUPERVISIÓN DE OBRA, según clausula sexta del contrato de consorcio.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al SUPERVISOR por LA SUPERVISION DE LA OBRA en Nuevos Soles, en base a los periodos de valorización mensual de la obra, conforme lo previsto en la sección específica de las bases, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL SUPERVISOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de la ejecución del servicio de SUPERVISIÓN DE OBRA es de Doscientos Cuarenta (240) días calendario, el cual empieza a regir al día siguiente de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 151° del reglamento, incluyendo la liquidación de la Obra.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS**

EL SUPERVISOR en amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado si el postor ganador de la Buena Pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento deberá consignarse lo siguiente.

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 34,077.70 (Treinta y Cuatro Mil Setenta y Siete con 70/100 Nuevos Soles), a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

*"Busquemos la unidad rumbo al centenario"*

Dirección: Jirón Sucre N° 231- Telefax (076) 830400

CONSORCIO D INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR  
CAJAMARCA  
MARIO J. COBEÑAS BALLEs  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN  
DNI 15760060



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS  
CUTERVO - CAJAMARCA**



44

**CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS N° 188 - 2015- MDST/A**

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL SUPERVISOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la

**CONSORCIO D'INGENIEROS**  
*[Firma]*  
**PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA**  
REPRESENTANTE COMUN

**CONSORCIO SUPERVISOR**  
**D'INGENIEROS**  
*[Firma]*  
**MARIO COBENAS BALLE**  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN  
DNI 18754966

*"Busquemos la unidad rumbo al centenario"*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS  
CUTERVO - CAJAMARCA**



45

**CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 186 - 2015- MDST**

aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública coniendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

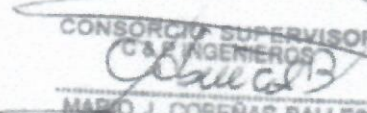
DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Calle Sucre N° 231, cercado Santo Tomás - Cutervo - Cajamarca.

DOMICILIO DEL SUPERVISOR : Calle San Cristóbal N° 344 PP.JJ. San Antonio , Chiclayo - Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la localidad de Santo Tomás de Cutervo, a los 07 (Siete) días del mes de Diciembre del año 2015.

  
LA ENTIDAD

  
CONSORCIO SUPERVISOR  
C & E INGENIEROS  
MARIO J. COBENAS BALLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN  
DNI 16755268  
EL SUPERVISOR

  
CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORBOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN

*"Busquemos la unidad rumbo al centenario"*



**CONSORCIO**

**SUPERVISOR C&P INGENIEROS**

**RECIBIDO**  
**NOTARIA PUBLICA**  
**JUDITH RUBIO**

46

FECHA 09/11/2015

FIRMA



**CONTRATO DE CONSORCIO PARA SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA Nº 001 - 2015 - MDST/CE - PRIMERA**  
**CONVOVATORIA**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS - CUTERVO - CAJAMARCA, Código SNIP Nº 282769"**.

Conste por el presente documento **CONTRATO DE CONSORCIO**, que celebran:

La Empresa **HARPER INGENIEROS S.A.C.** debidamente representada por el Sr. **LENIN HARVER PEREZ GARCIA**, identificado con **DNI Nº 16715757**, votante, con **RUC Nº 20487625656**, con Domicilio Fiscal en calle 12 de octubre 225 (cuadra 4 de la Av. de Manuel Seoane), Lambayeque - Chiclayo - La Victoria; y por otra parte el **Ingeniero MARIO JAVIER COBEÑAS BALLE**s, peruano, identificado con **DNI Nº 16786966**, votante, con **RUC Nº 10167869667** con Domicilio Fiscal en Pasaje Bagua MZ W Lote 02 AA.HH. Juan Velasco Alvarado - Nieva - Condorcanqui - Amazonas; todas las partes hábiles en el ejercicio de sus Derechos Civiles, a quienes en lo sucesivo se les denominara **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las clausulas siguientes:

*Coburas B*

**CONSORCIO D'INGENIEROS**  
*Pierina*  
**PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA**  
**REPRESENTANTE COMUN**

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

**LOS CONSORCIADOS**, son personas naturales y/o jurídicas de derecho privado, las mismas que tienen objeto social dedicado al Servicio de Consultoría y Actividades de Ingeniería en sus diferentes Especialidades. Asimismo mediante el Proceso de Selección: **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA Nº 001 - 2015 - MDST/CE - PRIMERA CONVOVATORIA**, proceso para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS - CUTERVO - CAJAMARCA, Código SNIP Nº 282769"**; llevado a cabo por la Municipalidad Distrital de Santo Tomas, se otorgó la Buena Pro a **LOS CONSORCIADOS**, quienes ocuparon el Primer Lugar en el puntaje durante la evaluación del referido proceso.

**DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA**

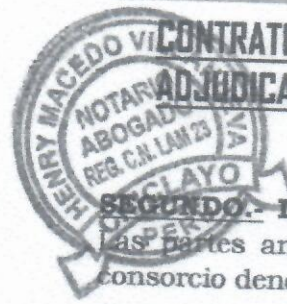


# CONSORCIO

## SUPERVISOR C&P INGENIEROS



47



### CONTRATO DE CONSORCIO PARA SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001 - 2015 - MDST/CE - PRIMERA CONVOVATORIA

#### SEGUNDO.- DENOMINACION DEL CONSORCIO

Las partes antes mencionadas convienen y acuerdan formar el contrato de consorcio denominado "**CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS**".

#### TERCERO.- OBJETO DEL CONSORCIO

La celebración del presente **CONTRATO DE CONSORCIO** tiene por objeto a la ejecución de la Consultoría de Obra que consiste en **EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS - CUTERVO - CAJAMARCA**, Código SNIP N° 282769"; con fecha 17 de Noviembre del 2015, se obtuvo el consentimiento de la Buena Pro del Proceso de Selección: **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001 - 2015 - MDST/CE - PRIMERA CONVOVATORIA**, cumpliendo con la formalización del **CONTRATO DE CONSORCIO**, de conformidad con lo establecido por el artículo 141°, punto 3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

*Cobueñas*

#### CUARTO.- REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Mediante el presente documento, se designa como Representante Legal Común del **CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS**, al Sr. **MARIO JAVIER COBEÑAS BALLE**s, identificado con **DNI N° 16786966**, para los fines que se detallan:

- Firma del Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS - CUTERVO - CAJAMARCA**, Código SNIP N° 282769".
- Presentar los diversos documentos en representación del Consorcio
- Ser el encargado de reclamar los cheques emitidos por la Entidad como consecuencia del pago por el servicio de consultoría.

#### QUINTO.- PARTICIPACIÓN Y DOMICILIO COMUN

La participación en la ejecución de las actividades y servicios de consultoría entre **LOS CONSORCIADOS** será distribuida de la siguiente manera:

**CONSORCIO D'INGENIEROS**  
*[Signature]*  
**PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA**  
REPRESENTANTE COMUN

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA



# CONSORCIO

## SUPERVISOR C&P INGENIEROS



### CONTRATO DE CONSORCIO PARA SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA Nº 001 - 2015 - MDST/CE - PRIMERA CONVOVATORIA



OBLIGACIONES DE  
**ESPER INGENIEROS S.A.C.:**

50% de Obligaciones

- Ejecución de Consultoría
- Aspectos Técnicos

OBLIGACIONES DE  
**MARIO JAVIER COBEÑAS BALLE**

50% de Obligaciones

- Ejecución de Consultoría
- Logística y Aspectos Administrativos
- Facturación
- Elaboración de Propuesta

Los Consorciados fijan su domicilio Legal Común en: **Calle San Cristóbal N° 344 PP.JJ. San Antonio, Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque.**

#### SEXTO.- SISTEMA DE FACTURACIÓN

Cabe indicar que el **CONSORCIADO MARIO JAVIER COBEÑAS BALLE**, será el único Responsable del Sistema de Facturación mientras dure la ejecución del servicio de consultoría, siendo este Recibo Electrónico o Factura

#### SEPTIMO.- VIGENCIA DEL CONSORCIO

El presente contrato de Consorcio tendrá una vigencia hasta aceptación total del servicio vía Resolución de Consultoría por Servicios de la Supervisión y/o Constancia de Conformidad de Servicio por parte de la Entidad.

#### OCTAVO.- DE LAS PARTES

En armonía con lo establecido por el artículo 445 de la Ley General de Sociedades **LOS CONSORCIADOS**, dejan constancia que el presente documento no genera la creación de una Persona Jurídica y tampoco tiene Razón Social ni denominación alguna.

En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

Cada **CONSORCIADO**, a efectos de realizar los trabajos correspondientes a la consultoría que se le encomienda, se le obliga hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos inherentes a la consultoría de obra, según las obligaciones establecidas.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN

CALLE SAN CRISTOBAL N° 344 PP.JJ. SAN ANTONIO, CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

*Cobena*





**CONSORCIO**

**SUPERVISOR C&P INGENIEROS**



49

**CONTRATO DE CONSORCIO PARA SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA:  
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA Nº 001 - 2015 - MDST/CE - PRIMERA**

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA **CONVOVATORIA**

**NOVENO.- CONFORMIDAD DE LOS CONSORCIADOS**

Como muestra de conformidad en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en señal de conformidad, obligaciones a su estricto cumplimiento de las partes, en la ciudad de Chiclayo a los Veintisiete (27) día del Mes de Noviembre del año Dos Mil Quince.

**HARPER INGENIEROS S.A.C.**  
Representada Legalmente por  
Sr. LENIN HARVER PEREZ GARCIA  
DNI: 16715757

"CONSORCIO SUPERVISOR  
C&P INGENIEROS"

**MARIO JAVIER COBENAS BALLE**  
DNI: 16786966  
"CONSORCIO SUPERVISOR  
C&P INGENIEROS"

**LEGALIZACIÓN AL REVERSO**

ERÉ FIEL: QUE LA FIRMA QUE, ANTECEDE CORRESPONDE A MARIO JAVIER COBENAS BALLE; IDENTIFICADO, CON DNI NRO: 16786966, SE EXPIDE A LOS ALFANCES DEL ARTÍCULO SESENTA OCHO DEL DECRETO LEGISLATIVO DIEZ CUARENTA Y SEIS.

SANTA ROSA DE NIEVA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015,



**JUDITH RUBIO VALQUI**  
ABOGADO - NOTARIO

**CONSORCIO D' INGENIEROS**  
  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN

CALLE SAN CRISTOBAL Nº 344 PP.JI. SAN ANTONIO, CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

*[Handwritten signature]*  


**CERTIFICO:** Que la firma que antecede pertenece  
Luz Harver Perez Garcia  
identificado (a) con: DNI: 16715757 -  
Conforme al art. 108 D. Leg. 1049, El Notario no asume  
responsabilidad sobre el contenido del documento.

Chiclayo, 30 NOV 2015



*[Handwritten signature]*  
Henry Macedo Villanueva  
ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO  
Reg. C.N.L.A.M. N° 23

*[Handwritten signature]*

LEGALIZACION AL REVERSO

 **CONSORCIO D'INGENIEROS**  
*[Handwritten signature]*  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS CUTERVO - CAJAMARCA



SL

## CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

El suscribe, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás – Cutervo, Prof. Homero Pérez Cardozo, en el ejercicio de sus funciones y en atribución del Art. N° 178 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado

### CERTIFICA

Que el **CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS**, integrado por la empresa **HARPER INGENIEROS S.A.C (50%)** con RUC N° 20487625656, Registro de Consultor de Obras C-22918, representado legalmente por el ING. LENIN HARPER PEREZ GARCIA, identificado con DNI N° **16715757**, con domicilio legal calle 12 de octubre 225 (Ref. Cuadra 4 de la Av. de la Manuel Seoane), Distrito La Victoria, Provincia de Chiclayo - Lambayeque, con poder inscrito en la localidad de Chiclayo, en la Ficha N° 11140489 Asiento N° A0001; y por el **ING. MARIO JAVIER COBEÑAS BALLE** (50%) con RUC N° 10167869667, Registro de Consultor de Obra C-5673, con domicilio legal en Pasaje Bagua - AA.HH Juan Velasco Alvarado – Nieva – Condorcanqui – Amazonas, cuyo representante común del **CONSORCIO** es el **ING. MARIO JAVIER COBEÑAS BALLE**, identificado con DNI N° 16786966; ha prestado sus servicios profesionales para esta Municipalidad en el servicio de Consultoría para la supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS – CUTERVO – CAJAMARCA, Código SNIP N° 282769**, de acuerdo a las siguientes características contractuales:

- ✓ Supervisor de Obra : Consorcio Supervisor C&P Ingenieros
- ✓ Proceso de Selección : Adjudicación Directa Pública N° 001 – 2015 – MDST/CE
- ✓ Contrato de Supervisión de Obra : N° 188 – 2015 – MDST
- ✓ Monto de Obra : S/. 10'342,369.02 (Diez Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 02/100 Nuevos Soles)
- ✓ Monto Contractual inicial : S/. 340,777.00 (Trescientos Cuarenta Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles)
- ✓ Fecha Firma de Contrato : 07 de Diciembre del 2015
- ✓ Fecha de Entrega de Terreno : 07 de Diciembre del 2015
- ✓ Inicio de Ejecución del Servicio : 08 de Diciembre del 2015
- ✓ Plazo de Supervisión Obra : 240 días calendario
- ✓ Plazo de Liquidación Obra. : 15 Días Calendarios
- ✓ Fecha de culminación de Obra : 03 de Agosto del 2016
- ✓ Ampliación de Plazo N° 01 Del Servicio de Supervisión : 119 días calendario
- ✓ Término de Ampliación N° 01 : 30 de Noviembre del 2016
- ✓ Resolutivo De Alcaldía N° : 214 – 2016 – MDST

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS CUTERVO - CAJAMARCA



52

- ✓ Ampliación de Plazo N° 02  
Del Servicio de Supervisión : 25 días calendario
- ✓ Término de Ampliación N° 02 : 25 de Diciembre del 2016
- ✓ Resolución de Alcaldía N° : 268 – 2106 – MDST/A
- ✓ Fecha de Término Real de Obra : 25 de Diciembre del 2016
- ✓ Plazo Real de Supervisión en Obra : 384 (Trescientos Ochenta y Cuatro) días calendario.
- ✓ Plazo de Liquidación de Obra : 15 (Quince) días calendario
- ✓ Plazo Total del Servicio : 399 (Trescientos Noventa y Nueve) días calendario
- ✓ Equipo Técnico de Supervisión
  - Jefe de Supervisión de Obra General : Ing. Alfonso Arroyo Urbina, CIP N° 42971
  - Supervisor de Obra 01, Metas  
IEP N° 16389 CP El Arenal  
IEP N° 16390 CP Andamarca : Ing. Alfonso Arroyo Urbina, CIP N° 42971
  - Supervisor de Obra 02, Metas  
IEP N° 16394 CP Pueblo lo hizo  
IEP N° 16979 CP El Frayle : Ing. Rolando Jesús Salazar Andónayre, CIP N° 98397
  - Supervisor de Obra 03, Metas  
IEP N° 16969 CP Palma Central  
IEP N° 16391 CP La Rinconada : Ing. Mario Javier Cobefías Balles, CIP N° 83488
  - Supervisor de Obra 04, Metas  
IEP N° 17025 CP Quillugay  
IEP N° 16387 CP Tayales : Ing. Danny Alex Castillo Vega, CIP N° 88265
  - Supervisor de Obra 05, Metas  
IEP N° 16396 CP Playa Grande  
IEP N° 16382 CP Lanchepata : Ing. Carlos Alberto Campos Bravo, CIP N° 88488
- ✓ Monto Contractual Liquidado : S/. 358,810.08 (Trescientos Cincuenta y ocho mil Ochocientos Diez con 08/100 Nuevos Soles)
- ✓ Resolución de aprobación de Liquidación de consultoría : Resolución de Alcaldía N° 126 – 2017 – MDST/A
- ✓ Penalidades : No se aplicaron

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN

Durante el servicio de Consultoría de Obra realizado el mencionado Consorcio Supervisor ha demostrado Puntualidad, eficiencia y responsabilidad a entera satisfacción y conformidad de esta Municipalidad, no incurriendo en penalidad alguna.

Se expide el presente certificado a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N° 178 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado

Santo Tomás de Cutervo, 07 de Julio del 2017



Busquemos la Unidad Rumbo al Centenario®

DIRECCION: JIRON SUCRE N° 231 – TELEFAX (076) 830400



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS



53

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126 – 2017-MDST/A

Santo Tomás de Cutervo, 21 de Junio del 2017

#### VISTO:

El Informe N° 182-2017-MDST/DIDUR/OALLO, de fecha 21 de Junio del 2017, mediante el cual la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Cutervo, solicita la emisión del Acto Resolutivo que autorice la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, a fin de dar por culminado el Contrato de Supervisión de Obra N° 188 – 2015 – MDST/A, para el proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA**, código SNIP N° 282769; mediante el cual el Señor Alcalde la Municipalidad Distrital de Santo Tomás – Cutervo, dispone atención; y:

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo N° 02 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las Municipalidades y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

CONSORCIO D'INGENIEROS  
  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN

Que con fecha 25 de Julio del 2015, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 209 – 2015 – EF, mediante el cual se aprueba la transferencia de Recursos Públicos del Ministerio de Educación a la Municipalidad Distrital de Santo Tomás – Cutervo, vía convenio N° 419 – 2015 – MINEDU, para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA**, código SNIP N° 282769 hasta por la suma de **S/. 10'683,147.00 (Diez Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles)**.

Que, mediante Proceso de Selección, Adjudicación Directa Publica N° 01 – 2015 – MDST/CE, se convoca la Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA**, a través de SEACE, cuyo Valor Referencial ascendente a **S/. 340,777.00 (Trescientos Cuarenta Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido el IGV, con precios referidos al mes de Julio del año 2015.

Que, mediante Contrato de Supervisión de Obra N° 188 – 2015 – MDST/A, de fecha 04 de Diciembre del 2015, la Municipalidad Distrital de Santo Tomás contrata al **CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS**, para la Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA**, quien resultó ganador de la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación Directa Publica N° 01 – 2015 – MDST/CE.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 214-2016-MDST/A**. De fecha 13 de octubre del 2016, se resuelve en Artículo Primero... " **APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, para la supervisión. Por Ciento Diecinueve (119) días calendario, con eficiencia anticipada, siendo la Nueva Fecha De Término De contrato de supervisión el 30 De noviembre Del 2016, la misma que **NO GENERA MAYORES GASTOS GENERALES**.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 268-2016-MDST/A**. De fecha 07 de diciembre del 2016, se resuelve en Artículo Primero... " **APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, para la supervisión. Por Veinte y Cinco (25) días calendario, con eficiencia anticipada, siendo la Nueva Fecha De Término De contrato de supervisión el 25 de Diciembre del 2016, la misma que **NO GENERA MAYORES GASTOS GENERALES**.

Con fecha 18 de Marzo del año 2017, se realizó la recepción de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS C.P PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL,**

*Busquemos la unidad rumbo al centenario*



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTO TOMAS



54

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126 - 2017-MDST/A

TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY, Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA, suscribiéndose el Acta de Recepción correspondiente.

Mediante CARTA N° 005 - 2017 - MJCB / RL / CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS, de fecha 12 de Junio del 2017, el Representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS, alcanza a esta Jefatura la propuesta de Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 188 - 201- MDST/A, por la supervisión del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS C.P PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY, Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA.

Que, mediante Informe N° 182-2015-MDST/DIDUR/OALLO, de fecha 21 de Junio del 2017, la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás - Cutervo, luego de la revisión correspondiente, determina un costo final de supervisión de **S/.358,810.08** (TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 08/100 NUEVOS SOLES), por lo cual solicito la aprobación mediante Acto Resolutivo de la liquidación del contrato de Supervisión de Obra N° 188 - 2015 - MDST/A, para el proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA, los mismos que cumplen con lo establecido en las Bases del Proceso de Selección correspondiente para la Supervisión de la Obra antes mencionada; por lo cual se solicita se emita el Acto Resolutivo que **APRUEBE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA. SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GATOS GENERALES.**

Teniendo en cuenta lo establecido en las Bases Integradas - Capítulo II - "Del Proceso De Selección", ítem 2.11: plazo para el pago, textualmente señala: "La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato".

Teniendo en cuenta lo establecido en las Bases Integradas - Capítulo II - "Del Proceso De Selección", ítem 2.12: reajuste de pagó, textualmente señala: "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales deberán estar previstas en las Bases. Para tal efecto, el consultor calculará y consignará en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones serán mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizarán las regularizaciones necesarias. Acorde a lo dispuesto en el Literal i) del Artículo 26 de la ley

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la liquidación de contrato de supervisión de obra N° 188 - 2015-MDST/A para la Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA, presentado por el CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS, por el **Monto De S/. 358,810.08** (TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 08/100 NUEVOS SOLES), desagregado de la siguiente manera:

Contrato Principal	:	S/. 340,777.00
Reajustes	:	S/. 18,004.64
Interés Por Moras De Pago	:	S/. 28.44
<b>TOTAL</b>	:	<b>S/. 358,810.08</b>

  
CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTO TOMAS



SS

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126 - 2017-MDST/A**

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a través del órgano de administración o la que haga sus veces, la devolución de la Retención como Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de **S/. 33,728.31** (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 31/100 NUEVOS SOLES), a favor del CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS; y el pago correspondiente por los Reajustes de precios de las valorizaciones de Supervisión de Obra por **S/. 18,004.64** (DIECIOCHO MIL CUATRO CON 64/100 NUEVOS SOLES); y el pago del Interés por moras por **S/. 28.44** (VEINTIOCHO CON 44/100 NUEVOS SOLES).

**ARTICULO TERCERO.- DAR**, por culminado de manera definitiva el contrato de supervisión de obra N° 188 - 2015 - MDST/A, por la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LOS CP PALMA CENTRAL, PLAYA GRANDE, EL PUEBLO LO HIZO, RINCONADA, ANDAMARCA, EL ARENAL, TAYALES, LANCHEPATA, QUILLUGAY Y EL FRAYLE, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA; por consecuente dar por cerrado el expediente de contratación respectivo.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Supervisor de obra CONSORCIO SUPERVISOR C&P INGENIEROS, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas Internas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**

CC.  
Gerencia Municipal  
Interesada



CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS  
CUTERVO - CAJAMARCA**



56

**CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS N° 190 – 2015- MDST/A**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 03– 2015 – MDST/CE**

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la **SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA IEP N° 16378 SANTO TOMAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA**, con código SNIP N° 298185, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO TOMAS - CUTERVO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163126908, con domicilio en Plaza Calle.Sucre N° 231, cercado Santo Tomas - Cutervo - Cajamarca, representada por su Alcalde, **PROF. HOMERO PEREZ CARDOZO**, con DNI N° 16446052 y de otra parte la **Empresa HARPER INGENIEROS S.A.C**, con RUC N° 20487625656, inscrita con partida electrónica N° 11140489, con su representante Legal el **Ing. LENIN HARVER PEREZ GARCIA**, identificado con DNI N° 16715757 con domicilio en la Calle 12 de octubre N° 225 (Cuadra 4 de la Av. de la Manuel Seoane), La Victoria, Chiclayo – Lambayeque, a quien en adelante se le denominara **"EL SUPERVISOR"** en los términos y condiciones siguientes



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 30.06.2015, publican el Decreto Supremo N° 178-2015-EF, de **Transferencia de Partidas entre el Ministerio de Educación y la MD de Santo Tomas para la ejecución del proyecto de infraestructura educativa**, vía convenio N° 446-2015-MINEDU de la ejecución y supervisión de la obra, hasta por la suma de **S/. 2'060,662.00 (Dos Millones Sesenta Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles)**.

Con fecha 09.11.2015, **LA MUNICIPALIDAD** convoca el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Publica N° 03 – 2015 – MDST/CE-1 para seleccionar la supervisión de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA IEP N° 16378 SANTO TOMAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA**, a través de SEACE, cuyo Valor Referencial ascendente a **S/. 244,109.40 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Nueve con 40/100 Nuevos Soles)**, incluido el IGV, con precios referidos al mes de Julio del año 2015.

Con fecha 27.11.2015, el Comité AD HOC de Supervisión de Obras, Adjudicó la Buena Pro del proceso de selección ADP N° 03 – 2015 – MDST/CE-1, para la contratación de la supervisión de la obra a **SUMA ALZADA**, al postor **Empresa HARPER INGENIEROS S.A.C**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 01.12.2015, a través del SEACE, se declara el consentimiento de la Buena Pro a la **Empresa HARPER INGENIEROS S.A.C**, con lo cual se inicia el procedimiento respectivo para la formalización del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 141° y 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 080-2014-EF, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA IEP N° 16378 SANTO TOMAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA**, en concordancia con el expediente técnico de la obra, Términos de Referencia, bases integradas, su propuesta técnica y económica, revisadas y aceptadas, bajo los términos y condiciones estipuladas en el contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 244,109.40 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Nueve con 40/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo del servicio.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**HARPER INGENIEROS S.A.C.**  
Ing. Lenin Harver Pérez García  
REPRESENTANTE LEGAL  
DNI: 16715757

**CONSORCIO D'INGENIEROS**  
*(Firma)*  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN

*"Busquemos la unidad rumbo al centenario"*





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS CUTERVO - CAJAMARCA



57

### CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 130 - 2015- MDST

#### CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al SUPERVISOR por LA SUPERVISION DE LA OBRA en Nuevos Soles, en base a los periodos de valorización mensual de la obra, conforme lo previsto en la sección específica de las bases, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL SUPERVISOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de la ejecución del servicio de SUPERVISIÓN DE OBRA es de **Doscientos Cuarenta (240) días** calendario, el cual empieza a regir al día siguiente de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 151° del reglamento, incluyendo la liquidación de la Obra.

#### CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR en amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado si el postor ganador de la Buena Pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento deberá consignarse lo siguiente.

De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 24,410.94 (Veinte y Cuatro Mil Cuatrocientos diez con 94/100 Nuevos Soles)**, a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

#### CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL SUPERVISOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

#### CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

*"Busquemos la unidad rumbo al centenario"*

Dirección: Jirón Sucre N° 231- Telefax (076) 830400

CONSORCIO D'INGENIEROS  
  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN



HARPER INGENIEROS S.A.C.

Ing. Lenin Harper Pérez García  
REPRESENTANTE LEGAL  
DNI: 16115751



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS  
CUTERVO - CAJAMARCA**



58

**CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS N° 190 - 2015- MDST/A**

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del

ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del

*"Busquemos la unidad rumbo al centenario"*

Dirección: Jirón Sucre N° 231- Telefax (076) 830400

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN



HARPE INGENIEROS S.A.  
Ing. Harvey Pérez Hurt  
REPRESENTANTE LEGAL  
N°: 187457



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS  
CUTERVO - CAJAMARCA



89

**CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 190 - 2015- MDST**

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Calle Sucre N° 231, cercado Santo Tomás - Cutervo - Cajamarca.

DOMICILIO DEL SUPERVISOR : Calle 12 de octubre N° 225 (Cuadra 4 de la Av. de la Manuel Seoane), La Victoria, Chiclayo - Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la localidad de Santo Tomás de Cutervo, a los 10 (Diez) días del mes de Diciembre del año 2015.



LA ENTIDAD

HARPER INGENIEROS S.A.C.

Ing. Lenin Harper Pérez García  
REPRESENTANTE LEGAL  
DNI: 16715757

EL SUPERVISOR

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL BORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN

*"Busquemos la unidad rumbo al centenario"*

Dirección: Jirón Sucre N° 231- Telefax (076) 830400



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS**  
**CUTERVO - CAJAMARCA**



**CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

**PARA LA CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA:**  
**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N°16378, SANTO TOMAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS - CUTERVO - CAJAMARCA"**

Ubicación : Distrito de Santo Tomás – Provincia de Cutervo – Región Cajamarca.  
Número del proceso : Licitación Pública N° 004-2015-MDST/CE-1  
Plazo de Ejecución Contractual : 240 días calendario  
Fecha de inicio del Plazo Contractual : 18 de Diciembre del 2015  
Fecha de término del Plazo Contractual : 13 de Agosto del 2016  
Fecha de término Real de la Obra : 31 de Julio del 2016  
Período Real de Ejecución : 227 días calendario  
Adelanto Directo : S/. 650,958.41  
Adelanto para la adquisición de materiales : S/. 650,958.41  
Adicionales de Obra : No hubo.  
Deductivos de Obra : No hubo.  
Ampliaciones de Plazo : No hubo.

**CONTRATISTA** : **CONSORCIO SANTO TOMAS.**  
• Monto Contratado : S/. 3'254,792.07  
• Nombre del Residente : ARQ. JUAN EDGAR PÉREZ RIVERA.


**SUPERVISIÓN DE OBRA** : **HARPER INGENIEROS S.A.C.**  
REPRESENTANTE LEGAL : ING. LENIN HARVER PEREZ GARCIA.  
MONTO DEL CONTRATO : S/. 244,109.40  
EQUIPO DE SUPERVISION :  
• Jefe de Supervisión : Ing. LENIN HARVER PEREZ GARCIA  
• Especialista en Arquitectura : Arq. OSCAR DAVID DAVILA RUIZ  
• Especialista en Inst. Eléctricas : Ing. MAXIMO ESPINAL TAPIA  
• Especialista en Inst. Sanitarias : Ing. EDGARD RUBEN MUÑICO OSORIO  
• Especialista en Seguridad : Ing. GENARO CONRADO TAPIA BANCES  
• Especialista en Medio Ambiente : Ing. NIEVES REGINA PEREZ VILLAR  
• Asistente de Supervisión : Ing. JULIO CESAR VALDIVIA FALCONI

El Director de la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (DIDUR) de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás que al final suscribe, hace constar que el **CONSULTOR DE OBRAS, HARPER INGENIEROS S.A.C.**, ha concluido con sus actividades de Supervisión de la obra antes mencionada, **SIN OBSERVACIONES Y SIN PENALIDADES POR PARTE DE LA ENTIDAD**, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Contrato suscrito entre ambos.

Así mismo declaramos que el servicio ha sido ejecutado al 100% en concordancia con los términos de referencia del contrato respectivo.

Firmo la presente en señal de conformidad.

Santo Tomás, 06 de Octubre del 2016.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTO TOMAS  
OCTAVIO LLANOS OLIVERA  
INGENIERO CIVIL - REG. CIP. N° 94239  
JEFE DE DIDUR

  
CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN

*"Busquemos la unidad rumbo al centenario"*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO

CALLE CAJAMARCA 290 - TELF. (076) 793507 QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA

61

## CONTRATO N° 538-2015-MDQ/A CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.S SANTA ROSA DEL C.P SANTA ROSA, DISTRITO DE QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA"

### Adjudicación Directa Selectiva N° - 009-2015-CEP/MDQ

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de obra: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.S SANTA ROSA DEL C.P SANTA ROSA, DISTRITO DE QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20205390201, con domicilio legal en la Calle Comercio s/n - Querocotillo, representada por su Alcalde el Señor MOISES GONZALES CRUZ identificado con DNI N° 44950803, y de otra parte la Empresa HARPER INGENIEROS S.A.C., con domicilio legal en calle 12 de Octubre N° 225 La Victoria - Chiclayo - Lambayeque, debidamente representado por su Gerente General, el Ing. LENIN HARVER PÉREZ GARCÍA, con DNI N° 16715757, según contrato de consorcio, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR" en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de noviembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 009-2015-CEP/MDQ para la Supervisión de la Obra: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.S SANTA ROSA DEL C.P SANTA ROSA, DISTRITO DE QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA", cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Supervisión de la Obra: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.S SANTA ROSA DEL C.P SANTA ROSA, DISTRITO DE QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA".

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 126,934.00 (Ciento Veintiséis Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 00/100 nuevos soles) a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en Nuevos Soles, en armadas mensuales, cuyo monto mensual equivale al monto contractual dividido entre el número de meses que dura la ejecución de la obra, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluyendo los pronunciamientos en esta



HARPER INGENIEROS S.A.C.  
Ing. Lenin Harver Pérez García  
REPRESENTANTE LEGAL  
DNI: 16715757



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUEROCOTILLO

62

CALLE CAJAMARCA 290 - TELF. (076) 793507 QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA



materia. Lo indicado anteriormente procede luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en la que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del mismo y tratándose de una consultoría rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente, este plazo corresponde al señalado en el Expediente Técnico para la ejecución de la obra. Si existiera ampliaciones de plazo para la ejecución de la obra se deberán realizar las adendas de ampliación de plazo para la supervisión de la obra.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al haberse recabado la certificación del CONSULTOR de estar comprendido dentro del rubro de micro y pequeñas empresas, se establece que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONSULTOR no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONSULTOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendarios Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera a

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN

HARPER INGENIEROS S.A.C.  
Ing. Lenin Manuel Pérez García  
REPRESENTANTE LEGAL  
DNI: 10715157





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCOTILLO

63

CALLE CAJAMARCA 290 - TELF. (076) 793507 QUERCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA

cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan,

### CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará a ELCONSULTOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de fiel cumplimiento.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CONSORCIO D'INGENIEROS  
  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN



Ing. Lenin Harter Pérez Gareña  
REPRESENTANTE LEGAL  
DNI: 16115757



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO

64

CALLE CAJAMARCA 290 - TELF. (076) 793507 QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA



## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONSULTOR planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.



## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN



## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A EL CONSULTOR

En caso de incumplimiento por parte de EL CONSULTOR de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONSULTOR hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

Ing. Lenin Marvez Pérez García  
REPRESENTANTE LEGAL  
DNI: 18715787





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO

65

CALLE CAJAMARCA 290 - TELF. (076) 793507 QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por \*daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177° y 179° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Base s, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Localidad de Querocotillo, el día 16 de Diciembre del 2015.



MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO

MOISÉS GONZÁLEZ CRUZ  
ALCALDE

“LA ENTIDAD”



CONSORCIO D'INGENIEROS

PIERINA SABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN

HARPER INGENIEROS S.A.C.

Ing. Lenin Harper Pérez García  
REPRESENTANTE LEGAL

“EL CONSULTOR”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO

## CONFORMIDAD DEL SERVICIO

PARA LA CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA:  
"CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.S SANTA ROSA DEL C.P SANTA ROSA, DISTRITO DE QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA"

Ubicación : Distrito de Querocotillo - Provincia de Cutervo - Región Cajamarca.

Número del proceso MDQ/CE : Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2015-

Plazo de Ejecución Contractual : 180 días calendario

Fecha de inicio del Plazo Contractual: 11 de Diciembre del 2015

Fecha de término Plazo Contractual : 10 de Junio del 2016

Fecha de término Real de la Obra : 26 de Junio del 2016

Periodo Real de Ejecución : 195 días calendario

Ampliaciones de Plazo : 15 días calendarios.

**CONTRATISTA** : **CONSORCIO "ATIN".**

- Monto Contratado : S/. 3'964,146.29
- Nombre del Residente : Ing. Fernando Alberto Durand Ortiz

**SUPERVISIÓN DE OBRA** : **HARPER INGENIEROS S.A.C.**

REPRESENTANTE LEGAL : ING. LENIN HARVER PEREZ GARCIA.

MONTO DEL CONTRATO : S/. 126,934.00

EQUIPO DE SUPERVISION :

- Jefe de Supervisión : Arq. OSCAR DAVID DAVILA RUIZ.
- Especialista en Arquitectura : Arq. RICARDO AMENERO RIVERA.
- Especialista Inst. Eléctricas : Ing. MAXIMO ESPINAL TAPIA.
- Especialista Inst. Sanitarias : Ing. EDGARD RUBEN MUÑOICO OSORIO.
- Especialista en Seguridad : Ing. GENARO CONRADO TAPIA BANCES.

**CONSORCIO D'INGENIEROS**  
  
 PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
 REPRESENTANTE COMÚN

El Sub Gerente de SGIDUR (Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural) de la Municipalidad Distrital de Querocotillo que al final suscribe, hace constar que el **CONSULTOR DE OBRAS, HARPER INGENIEROS S.A.C.**, ha concluido con sus actividades de Supervisión de la obra antes mencionada, **SIN OBSERVACIONES Y SIN PENALIDADES POR PARTE DE LA ENTIDAD**, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Contrato suscrito entre ambos.

Así mismo declaramos que el servicio ha sido ejecutado al 100% en concordancia con los términos de referencia del contrato respectivo.

Firmo la presente en señal de conformidad.

Querocotillo, 17 de Abril del 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO  
 CUTERVO - CAJAMARCA  
  
 Ing. Fernando Durand De La Cruz  
 SUB GERENTE DE SGIDUR  
 CTP: 62216



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD

Creada el 5 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla - Presidente del Perú

**“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”**

67

## CONTRATO N° 009-2016-MPL-L/GM

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, para el Mejoramiento de los Servicios Educativos de Educación Inicial en los Distritos de Camporredondo, Providencia, Ocumal y Ocalli, Provincia de Luya - Amazonas, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD**, con RUC. N° 20185609171, con domicilio legal en el Jr. Lima N° 198, Distrito de Lámud, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas, debidamente representada por su Gerente Municipal, Eco. Luis Guillermo Rodríguez Soto, identificado con DNI. N° 16621811, por delegación expresa del Alcalde Provincial, Lic. Grimaldo Vásquez Tan, identificado con DNI. N° 33431557, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**; y, de la otra parte, **EL CONSORCIO EDUCATIVOS AMAZONAS**, con domicilio legal en la Jr. Morrope N° 410, Distrito José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. Luis Edgardo Díaz Julón, identificado con DNI. N° 47012306, a quien en adelante se le denominará **“EL CONSULTOR”**. Dicho Consorcio está integrado por las empresas: Harper Ingenieros S.A.C, con RUC. N° 20487625656; y Manuel Enrique Gonzales Uriarte, con RUC. N° 10166941810. El presente contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. **“LA MUNICIPALIDAD”**, con Convenio N° 065-2016-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2016, suscrito con el Ministerio de Educación, aprobó el Presupuesto para la Ejecución y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos de Educación Inicial en los Distritos de Camporredondo, Providencia, Ocumal y Ocalli, Provincia de Luya - Amazonas.
- 1.2. **“LA MUNICIPALIDAD”**, con la finalidad de Contratar la Ejecución y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos de Educación Inicial en los Distritos de Camporredondo, Providencia, Ocumal y Ocalli, Provincia de Luya - Amazonas, y considerando que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2016, con Resolución de Alcaldía N° 215-2016-MPL-L/A, de fecha 26 de julio del 2016.
- 1.3. **“LA MUNICIPALIDAD”**, con Resolución de Alcaldía N° 243-2016-MPL-L/A, de fecha 05 de agosto del 2016, aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Selección por Adjudicación Simplificada N° 05-2016-MPL-L/CE, para Contratar el Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos de Educación Inicial en los Distritos de Camporredondo, Providencia, Ocumal y Ocalli, Provincia de Luya - Amazonas, por un monto de S/.322,674.96 (Trecientos Veintidós Mil Seiscientos Setenta y Cuatro y 96/100 Soles), incluido IGV.
- 1.4. **“LA MUNICIPALIDAD”**, con Resolución de Alcaldía N° 248-2015-MPL-L/A, de fecha 10 de agosto del 2016, aprueba las bases del Proceso de Selección por Adjudicación Simplificada N° 05-2016-MPL-L/CE, quedando consentido la Buena Pro, el 11 de octubre del 2016, para Contratar el Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos de Educación Inicial en los Distritos de Camporredondo, Providencia, Ocumal y Ocalli, Provincia de Luya - Amazonas, por un monto de S/.322,280.00

CONSORCIO EDUCATIVOS AMAZONAS  
Luis Edgardo Díaz Julón  
REPRESENTANTE COMÚN

**“Integración vial para el desarrollo sostenible y el bienestar social”**

Jr. Lima 198 - Lámud - Teléfono 041-830123 - Fax 041-837006 - Email:muniprovluya@hotmail.com  
Pág. 1 / 9

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD

Creada el 5 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla - Presidente del Perú

**"Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano"**

68

(Trecientos Veintidós Mil Doscientos Ochenta y 00/100 Soles), incluido IGV; siendo necesario la suscripción del contrato correspondiente.

## **CLAUSULA SEGUNDA: INTEGRANTES DEL CONSORCIO, PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y AGENTE TRIBUTARIO.**

El Consorcio se encuentra integrado por las siguientes empresas y con un porcentaje de participación:



- 2.1. Harper Ingenieros S.A.C, con RUC. N° 20487625656, y con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%).
- 2.2. Enrique Gonzales Uriarte, con RUC. N° 10166941810, y con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%).

La contabilidad del Consorcio Educativos Amazonas, será llevada por el mismo consorcio; entendiéndose que las valorizaciones y pagos serán facturados por el Consorcio antes mencionado, con RUC 20601492327.

## **CLAUSULA TERCERA: OBJETO Y MONTO.**

El presente contrato tiene por objeto contratar a "EL CONSULTOR", para el Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos de Educación Inicial en los Distritos de Camporredondo, Providencia, Ocumal y Ocalli, Provincia de Luya - Amazonas, por el monto ofertado en su propuesta económica, ascendente a la suma de S/.322,280.00 (Trecientos Veintidós Mil Doscientos Ochenta y 00/100 Soles), incluido IGV.

Este monto comprende el Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos de Educación Inicial en los Distritos de Camporredondo, Providencia, Ocumal y Ocalli, Provincia de Luya - Amazonas, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la referida obra hasta su total culminación y entrega.

## **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y SISTEMA DE CONTRATACION.**

CONSORCIO EDUCATIVOS AMAZONAS  
Luis Ederard Diaz-Julón  
REPRESENTANTE COMÚN

La ejecución de la obra, estará financiado con cargo a los recursos que provienen del Convenio N° 065-2016-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2016, suscrito entre "LA MUNICIPALIDAD" y el Ministerio de Educación. Según el siguiente detalle: S/ 9'911,700.00 (Nueve Millones Novecientos Once Mil Setecientos y 00/100 Soles), a cargo del Ministerio de Educación de los cuales se transferirá para el año 2016 el monto de S/ 7'929,360.00 (Siete Millones Novecientos Veintinueve Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Soles).

## **CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.**

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normas especiales, se aplicará las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

**"Integración vial para el desarrollo sostenible y el bienestar social"**

Jr. Lima 198 - Lámud - Teléfono 041-830123 - Fax 041-837006 - Email:muniproviuya@hotmail.com

Pág. 2 /9

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL GONDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD

Creada el 5 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla - Presidente del Perú

## "Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano"

71

### CLAUSULA DECIMO TERCERA: GARANTIAS.

"EL CONSULTOR" se acoge al sistema de Micro Empresa, optando que, como garantía de fiel cumplimiento, "LA MUNICIPALIDAD", retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original; conforme a lo establecido en el artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.



### CLAUSULA DECIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR.

Las obligaciones de "EL CONSULTOR" son las siguientes:

- 12.1. "EL CONSULTOR", declara bajo juramento que se obliga a cumplir las responsabilidades del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
- 12.2. Proporcionar el servicio conforme a lo establecido en las bases y designar una persona responsable con poder de decisión que coordine la prestación del servicio con "LA MUNICIPALIDAD". Asimismo, "EL CONSULTOR", no podrá transferir parcial o totalmente los servicios materia de este contrato.
- 12.3. Deberá mantener absoluta confidencialidad los informes, documentación y otros que provea "LA MUNICIPALIDAD", siendo responsable de que los servicios se ejecuten con la calidad técnica requerida de acuerdo a los documentos del expediente.
- 12.4. Queda impedido de asumir obligaciones pecuniarias o adquirir créditos o efectuar adquisiciones, a nombre de "LA MUNICIPALIDAD".
- 12.5. Cumplir con las disposiciones Municipales, Regionales y Gubernamentales vigentes, durante la aplicación del presente contrato. Mantener al día sus Licencias Municipales, Certificado de Salud, Certificado de Calificación, Libro de Planillas y los exigidos en las bases, "LA MUNICIPALIDAD" tiene derecho a revisar dicha documentación.
- 12.6. Es de su responsabilidad el pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a ley, además del pago a ESSALUD, seguros, tributos y demás obligaciones, según la legislación vigente. "EL CONSULTOR", es responsable de cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo, que interviene en la ejecución del servicio, para lo cual tiene los seguros pertinentes, quedando liberado "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad.

CONSORCIO EN CAPACITACION ZONAS  
Luis Segura Díaz Julón  
REPRESENTANTE COMÚN

### CLAUSULA DECIMO QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Dar acceso a sus instalaciones y a la información relacionada con el presente contrato. Las Gerencias darán oportunidad al intercambio, coordinación y dialogo entre el personal de "LA MUNICIPALIDAD" y de "EL CONSULTOR".

**"Integración vial para el desarrollo sostenible y el bienestar social"**

Jr. Lima 198 - Lámud - Teléfono 041-830123 - Fax 041-837006 - Email:muniprov TUYA@hotmail.com

Pág. 5 / 9

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD

Creada el 5 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla - Presidente del Perú

## “Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

72

### CLAUSULA DECIMO SEXTA: DECLARACION JURADA DE EL CONSULTOR.

“EL CONSULTOR”, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

### CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: PENALIDADES.

“EL CONSULTOR”, si incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, “LA MUNICIPALIDAD” le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.2) Para obras: F=0.15.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, “LA MUNICIPALIDAD” podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad, será deducida en la liquidación final o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso, se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

### CLAUSULA DECIMO OCTAVA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes, de común acuerdo y para efectos de solucionar cualquier controversia que se genere de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, se comprometen a superarlo en trato directo y amigable. El trato directo y amigable, tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendarios, contado desde el requerimiento escrito de cualquiera de las partes, a fin de iniciarlo. Una vez concluido el referido plazo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a conciliación, así como a recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo. Sin perjuicio de someter la controversia a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Amazonas.

Asimismo, Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del



CONSORCIO DE INGENIEROS  
 PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO D'INGENIEROS  
 PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
 REPRESENTANTE COMÚN

“Integración vial para el desarrollo sostenible y el bienestar social”

Jr. Lima 198 - Lámud - Teléfono 041-830123 - Fax 041-837006 - Email:muniprovluya@hotmail.com



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD

Creada el 5 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla - Presidente del Perú

**“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”**

73

contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLAUSULA DECIMO NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, de conformidad con el inciso 34.3) del artículo 34° y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF. De darse el caso, “LA MUNICIPALIDAD” procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° y 177° del indicado Reglamento.

Si “EL CONSULTOR” incumpliera las obligaciones derivadas del presente contrato, así como paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, en cualquiera de sus etapas, después de un primer requerimiento formulado por carta notarial, otorgando un plazo no mayor de 15 (quince) días para su debida atención, o si el monto acumulado por penalidades alcanzara el máximo del 10% del monto contractual, “LA MUNICIPALIDAD” tendrá la facultad de resolver el presente contrato, en tal eventualidad, ejecutará la garantía de fiel cumplimiento.

Los gastos originados por resolución del contrato son de cargo de la parte que los incumplió.

Adicionalmente a los supuestos de resolución contenidos en la presente clausula, “LA MUNICIPALIDAD”, se reserva el derecho de iniciar las acciones judiciales a que haya lugar.

### CLAUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO Y OBLIGACIONES.

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a “EL CONSULTOR”, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni la eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.



CONSORCIO EDUCATIVO AMAZONAS  
Luis Edgardo Díaz Julón  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN

**“Integración vial para el desarrollo sostenible y el bienestar social”**

Jr. Lima 198 - Lámud - Teléfono 041-830123 - Fax 041-837006 - Email:muniprovluya@hotmail.com

Pág. 7 /9



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD

Creada el 5 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla - Presidente del Perú

**"Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano"**

74

## CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.

Cualquiera de las partes, podrá elevar el presente contrato a escritura pública, corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y anexos, que detallamos a continuación forman parte integrante de este:

Anexo N° 01: Constancia vigente de no estar habilitado de las empresas contratistas.

Anexo N° 02: Contrato de consorcio legalizado.

Anexo N° 03: Certificado de habilidad de los profesionales propuestos.

Anexo N° 04: Copia de DNI del representante legal.

Anexo N° 05: Copia del RUC.

Anexo N° 06: Código de la cuenta interbancario (CCI), de corresponder.



## CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

La información obtenida por "EL CONSULTOR", en el cumplimiento de sus obligaciones y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución del presente contrato, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por "EL CONSULTOR", sin autorización expresa y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD". Esta cláusula permanece vigente hasta por tres (03) años, después de la resolución o término del presente contrato.

## CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO.

Las partes, se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error, que pudiera invalidar sus efectos. Cualquier acción referida a la validez, interpretación y/o efectos será resueltos mediante acuerdos de buena fe y común entendimiento.

## CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: DE LAS NOTIFICACIONES.

Son medios validos de notificación, los efectuados por "LA MUNICIPALIDAD" a través de medios electrónicos como: fax y/o correo electrónico, en el numero o dirección electrónico indicado en la declaración jurada de datos del Postor.

Para este fin, la cédula de notificación con el resolutivo correspondiente enviado por cualquiera de los medios electrónicos señalados precedentemente, deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que esta sea remitida y surtirá efectos legales a partir del día siguiente de notificado, salvo que se trate de notariales.

La notificación en el domicilio de "EL CONSULTOR", cuando es posterior a la notificación por medios electrónicos, no invalida a la notificación efectuada con anticipación, computándose los plazos a partir de las primeras notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es responsabilidad de "EL CONSULTOR", mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada en la declaración jurada de datos del Pastor.

CONSORCIO D INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EDUCATIVO AMAZONAS  
Luis Segura Diaz Julón  
REPRESENTANTE COMUN

**"Integración vial para el desarrollo sostenible y el bienestar social"**

Jr. Lima 198 - Lámud - Teléfono 041-830123 - Fax 041-837006 - Email:muniproviuya@hotmail.com

Pág. 8 /9





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD

Creada el 5 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla - Presidente del Perú

**"Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano"**

Asimismo, de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, fax y dirección electrónica, solo será opinable a "LA MUNICIPALIDAD", si ha sido puesto en conocimiento de manera indubitable.

## **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes, para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente contrato, los cuales se reputan como válidos mientras no se comunique su variación, mediante una carta notarial a la otra parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de la referida carta.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

De acuerdo con las bases, las propuestas técnicas y económicas, y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lámud, a los 12 días del mes de octubre del 2016.

CONSORCIO EDUCATIVO AMAZONAS  
  
Luis Edgardo Díaz Julón  
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUYA - LÁMUD  
  
Edo. Luis G. Rodríguez Solo  
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO D'INGENIEROS  
  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN

**"Integración vial para el desarrollo sostenible y el bienestar social"**

Jr. Lima 198 - Lámud - Teléfono 041-830123 - Fax 041-837006 - Email: munlproviuya@hotmail.com

Pág. 9 / 9

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.

CONSORCIO EDUCATIVOS AMAZONAS



26

## CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente contrato privado de consorcio que celebran:

- Ing. **MANUEL ENRIQUE GONZALEZ URIARTE**, Ingeniero Civil con RUC N° 10166941810, con C.I.P. N° 39191 Identificado con D.N.I. N° 16694181, domiciliado en Calle el Rublo Mza. F Lote 03 Urb. La Plata – Pimentel – Chiclayo – Lambayeque.
- **HARPER INGENIEROS SAC**, con RUC N° 20487625656, inscrita en la partida N° 11140489 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Chiclayo, debidamente representada por su representante legal el Sr. Lenin Harver Pérez García, identificado con DNI N° 16715757, domiciliado en Calle 12 de Octubre N° 225 – La Victoria – Chiclayo – Lambayeque.

A quienes en lo sucesivo se les denomina LOS CONSORCIADOS; en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES:

Los consorciados han obtenido la Buena Pro del Proceso **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2016- MPL-L/CS**, convocado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD** para la consultoría de obra de la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LOS DISTRITOS DE CAMPORREDONDO, PROVIDENCIA, OCUMAL Y OCALLI, PROVINCIA DE LUYA-AMAZONAS"**.

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN

### SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Se procede a formalizar el presente Contrato de Consorcio, como parte de la participación conjunta de la prestación de los servicios descritos en la Cláusula anterior, para cuyo efecto el Consorcio así constituido se denominará **"CONSORCIO EDUCATIVOS AMAZONAS"**.

En consecuencia LOS CONSORCIADOS, se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dichos negocios, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de tener el beneficio económico común.

### TERCERO: DEL DOMICILIO DEL CONSORCIO.

El Consorcio establece su domicilio legal común en **CALLE MORROPE N° 410 C.P.M ARTESANOS INDEPENDIENTES – JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO - LAMBAYEQUE**, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo, en las diversas ciudades del interior del país y en el lugar de la Obra.

### CUARTO: DEL REPRESENTANTE COMÚN:

El Consorcio designa como su Representante Común ante todas las entidades públicas, privadas y/o financieras, para los eventos del contrato y los demás fines pertinentes al Sr. **LUIS EDGARDO DIAZ JULON**, Identificado con D.N.I. N° **47012306**, delegándole todas las facultades de representación, señalando domicilio legal el indicado en la cláusula anterior.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.

CONSORCIO EDUCATIVOS AMAZONAS

77



**QUINTO: DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

El Representante Común sin necesidad de poder especial y a sola firma, está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:

1.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los artículos 74º y 75º del código procesal civil, podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconveniones, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demandas y reconveniones en general, formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaraciones de partes, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, traba toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros, asimismo podrá ofrecer contracautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 613º del Código Procesal Civil.

Así también, gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal, así como procesos administrativos o judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confieren facultades suficientes de representación del consorcio en concordancia con la legislación laboral vigente, en especial por el decreto ley numero 25593, artículo 16º, 26º, 33º, 48º, 49º, 61º y demás normatividad conexas y pertinentes.

2.- Representar a la sociedad ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y tramitar el correspondiente registro único de contribuyente-RUC, así como los demás actos administrativos que ante dicha entidad en caso se requieran.

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN

3.- Podrán abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, a plazos, de ahorro, girar contra ellas, pedir y obtener sobregiros, préstamos, avances, anticipos y créditos bancarios en cuentas corrientes con o sin garantía específica, afianzar, hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda, así como celebrar contratos de crédito y préstamos con efectuar de fondos del consorcio.

4.- Girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, reaceptar y protestar letras de cambio, pagares, vales y toda clase de títulos valores, girar, endosar y/o cobrar cheques, endosar para abono en cuenta de la empresa, girar sobre saldos acreedores, asimismo podrá celebrar contratos con entidades bancarias y/o financieras a corto, mediano y largo plazo con garantía de cobranza, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, contratos de arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, advance accounts, abrir cartas de crédito, comprar y vender valores mobiliarios.

5.- Prestar, aval, endosar certificados de depósito y otros documentos de crédito financiero, de igual manera podrá efectuar todas las operaciones que se encuentren normadas en la ley para tal efecto podrá suscribir todo documento de crédito o de

cambio que fueran necesarios, quedando facultado para efectuar operaciones normadas por leyes especiales como son: Contratos de arrendamiento Financiero y todas las modalidades, operar con almacenes generales de depósito mediante el manejo de warrants, contratos de seguros, reaseguros y endosar y la póliza como corresponda.

6.-Ordenar, pagar, cobrar y otorgando recibos y cancelaciones.

**SEXTO: DEL OBJETO**

El objeto del consorcio cumplir con la prestación del contrato de consultoría para los servicios descritos en la Cláusula Primera.

**SETIMO: DE LA RESPONSABILIDAD.**

El "CONSORCIO EDUCATIVOS AMAZONAS", asumen en forma expresa la responsabilidad solidaria ante la entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto dentro del consorcio en la ejecución de contrato a ser suscrito.

El consorcio quedara disuelta y el contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando el servicio haya sido recibido a satisfacción del cliente. Procediendo luego a la liquidación del consorcio.

**OCTAVO: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:**

La participación de las empresas del consorcio para los trabajos indicados en el contrato de consultoría celebrado con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD, es en las siguientes proporciones:

MANUEL ENRIQUE GONZALEZ URIARTE.....	50%
HARPER INGENIEROS SAC.....	50%

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMÚN

**NOVENO: PLAZO**

El plazo de duración del consorcio se inicia en la prestación del servicio convenido en el contrato a ser suscrito con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD, y tendrán como duración 375 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) DÍAS CALENDARIO, en caso de ampliación de plazo de ejecución, automáticamente se dará por renovado el presente contrato hasta su liquidación final.

**DECIMA: DE LA CESION O MODIFICACION:**

Conviene las partes en no ceder o traspasar sus participaciones en el consorcio y asimismo de no efectuar modificación alguna en sus estipulaciones, salvo acuerdo expreso entre las partes.

**DECIMA PRIMERO: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION:**

Los CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, la contabilidad del consorcio será llevada en forma independiente por el **CONSORCIO EDUCATIVOS AMAZONAS**, debiendo tramitar en la SUNAT el RUC correspondiente, en tal sentido la entidad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD, emitirá los cheques correspondientes a nombre de **CONSORCIO EDUCATIVOS AMAZONAS**. Los libros de



planillas, los beneficios sociales, leyes sociales que de ellos se deriven y el plazo de las citadas obligaciones correrán por cuenta del **CONSORCIO EDUCATIVOS AMAZONAS**.

**DECIMO SEGUNDO:**

Los consorciados tendrán la facultad de fiscalización y control de los gastos del negocio, porque cada uno de ellos podrá revisar los efectos financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del mismo.

**DECIMO TERCERO: DEL QUORUM:**

Para adoptar los acuerdos por consenso que se requiera en el transcurso de las operaciones, el Comité Directivo del Consorcio se reunirá necesariamente en junta.

El consorcio quedara disuelta y el contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes. Cuando el servicio haya sido recibido a satisfacciones del Cliente. Procediendo luego a la liquidación del consorcio.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Chiclayo a los 11 días del mes de Octubre del 2016.


.....  
**MANUEL ENRIQUE GONZALEZ URIARTE**  
**DNI N° 16694181**


  


.....  
**HARPER INGENIEROS SAC**  
**RUC N° 20487625656**

**TESTIFICADO:** Que la firma que antecede pertenece a Manuel Enrique Gonzalez Uriarte identificado (a) con: DNI: 16694181 Conforme al art. 108 D. Leg. 1049, El Notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento.

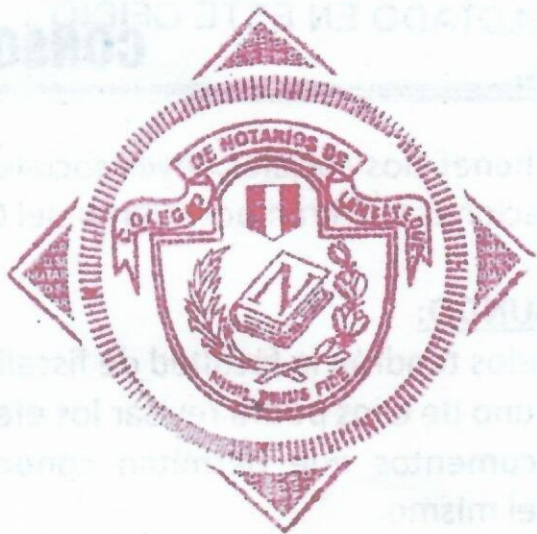
Chiclayo, 11 OCT 2016



  
**Henry Macedo Villanueva**  
**ABOGADO / NOTARIO DE CHICLAYO**  
**Reg. CNLAM N° 23**

**CONSORCIO D'INGENIEROS**  
  
**PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA**  
**REPRESENTANTE COMUN**

*[Handwritten signature]*



**CERTIFICO:** LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE LOS SEÑOR  
Lenin Harver Perez Garcia - DNI: 16715757, en calidad  
de Gerente General de HARPER INGENIEROS S.A.C., con  
P. e. 11140489 - Zona Reg. II - Sede Chiclayo.

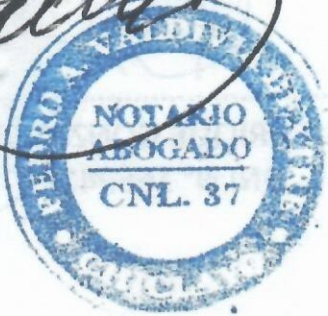
ENES MANIFIESTAN QUE SON LAS MISMAS FIRMAS QUE USAN EN  
TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, Y QUE ASUMEN  
PERSONALMENTE TODA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURIDICA  
DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE FIRMAN. **12 OCT 2016**  
LA VISTA EN CHICLAYO.

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN

**NOTARIA:** Legaliza la(s) firma(s)  
y no se reponsabiliza del conteni  
del documento.

*[Large handwritten signature]*

ABRAHAM VALDIVIA DEWRE  
NOTARIO DE CHICLAYO  
C.N.L. 37





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD

Creada el 5 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla - Presidente del Perú

## "Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2018-MPL-L/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD

Lamud, 27 de marzo de 2018

**VISTO:**

0124

La Carta N° 005-2018/CEA/RL, de fecha de 19 de marzo de 2018, relacionado con la Liquidación del Contrato de la Supervisión de Obra y el CONTRATO N° 009-2016-MPL-L/GM, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LAMUD y el CONSORCIO EDUCATIVO AMAZONAS, para el servicio de Consultoría de Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Educación Inicial en los Distritos de Camporredondo, Providencia, Ocumal y Ocalli, Provincia de Luya - Amazonas".

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con fecha 30 de junio del 2016, se declara la viabilidad al proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Educación Inicial en los Distritos de Camporredondo, Providencia, Ocumal y Ocalli, Provincia de Luya - Amazonas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2016-MPL-L/A de fecha 14 de enero del 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Educación Inicial en los Distritos de Camporredondo, Providencia, Ocumal y Ocalli, Provincia de Luya - Amazonas", con Código SNIP N° 267532, por el monto total de S/ 9'968,699.70 (Nueve Millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve con 70/100 Soles); incluido el IGV.

Que, con fecha 20 de abril del 2016, se suscribió el Convenio N° 065-2016-MINEDU, entre la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud y el Ministerio de Educación y Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Educación Inicial en los Distritos de Camporredondo, Providencia, Ocumal y Ocalli, Provincia de Luya - Amazonas", con Código SNIP N° 267532.

Que, producto de la Adjudicación Simplificada N° 05-2016-MPL-L/CE, Primera Convocatoria, con fecha 07 de octubre de 2016, quedó consentida la Buena Pro al CONSORCIO EDUCATIVOS AMAZONAS, para contratar el servicio de Consultoría de Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Educación Inicial en los Distritos de Camporredondo, Providencia, Ocumal y Ocalli, Provincia de Luya - Amazonas", por un monto de S/ 322,280.00 (Trecientos Veintidós Mil Doscientos Ochenta y 00/100 Soles), incluido IGV., para lo cual se suscribió el CONTRATO N° 009-2016-MPL-L/GM de fecha 12 de octubre de 2016.

Que, la entrega del terreno para la ejecución de la obra se realizó el 04 de noviembre de 2016, y habiéndose cumplido todas las condiciones para que el "CONSORCIO NACIONAL SELVA" inicie la Obra, se establece el inicio de plazo de ejecución contractual el 05 de noviembre del 2016, teniendo como fecha de término programado el 05 de noviembre de 2017.

Que, mediante Carta N° 053-2017/CEA/RL de fecha 02 de Noviembre del 2017, el Representante Común de la Supervisión Ing. Luis Edgardo Díaz Julón, da a conocer a la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud, que la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Educación Inicial en los Distritos de Camporredondo, Providencia, Ocumal y Ocalli, Provincia de Luya - Amazonas" se ha culminado con fecha 31 de octubre de 2017, por lo que solicita la designación del Comité de Recepción de Obra, a través del resolutivo correspondiente

CONSORCIO D'INGENIEROS  
PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN

"Integración vial para el desarrollo sostenible y el bienestar social"

Jr. Lima 198 - Lámud - Teléfono 041-830123 - Fax 041-837006 - Email:muniprovluya@hotmail.com





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD

Creada el 5 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla - Presidente del Perú

## “Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

Que, con fecha 13 de Noviembre de 2017, mediante Resolución de Alcaldía N° 431-2017-MPL-L/A, la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, designa a los Integrantes del Comité de Recepción de Obra, encargado de verificar el fiel cumplimiento del contenido del expediente técnico.

Que, de acuerdo al Cronograma de Recepción de fecha 29 de Noviembre de 2017, se llevó a cabo la verificación de la obra del 04 al 12 de Diciembre del 2017 encontrándose con observaciones por lo que con fecha 13 de Diciembre de 2017 se suscribió el Acta de Observaciones;

0123

Que, con Carta N° C3-2018/CEA/RL de fecha 23 de Enero del 2018, el representante legal del Consorcio Educativos Amazonas Sr. Luis Díaz Julón, comunica el levantamiento de observaciones, de parte del contratista y solicita, la revisión y verificación de la culminación de las subsanaciones de la ejecución de la obra a la entidad, conjuntamente con el comité de obras

Que, de acuerdo al Cronograma de Recepción II de fecha 25 de Enero del 2018, se llevó a cabo la verificación de la obra del 27 al 30 de Enero del 2018 encontrándose conforme el levantamiento de subsanaciones al pliego del Acta de observaciones de fecha 13 de Diciembre 2017; por lo tanto, con fecha 30 de enero de 2018, de acuerdo a los plazos establecidos en el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se suscribe el Acta de Recepción de Obra final.

Que, con fecha 12 de marzo de 2018, mediante Carta N° 006-2018-CNS/SCV/RC, el Representante Común del Contratista, entrega a la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, la Liquidación Final de Obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS DISTRITOS DE CAMPORREDONDO, PROVIDENCIA, OCUMAL Y OCALLI, PROVINCIA DE LUYA – AMAZONAS”**, para su revisión y aprobación respectiva.

Que, con fecha 12 de marzo de 2018, mediante Carta N° 010-2018-MPL-L/GIDU, la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, entrega a la Supervisión CONSORCIO EDUCATIVOS AMAZONAS; la Liquidación Final de Obra del proyecto **“Mejoramiento de los Servicios Educativos de Educación Inicial en los Distritos de Camporredondo, Providencia, Ocumal y Ocalli, Provincia de Luya – Amazonas”**, para que realice la revisión correspondiente;

Que, con fecha 19 de marzo de 2018, mediante Carta N° 004-2018/CEA/RL, emitido por la Supervisión, CONSORCIO EDUCATIVOS AMAZONAS, alcanza a la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, el Informe de Revisión de la Liquidación de Obra elaborada por el Contratista CONSORCIO NACIONAL SELVA, y emite su conformidad, recomendando a la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, emita el acto resolutorio mediante el cual se aprueba la liquidación final de obra del proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos de Educación Inicial en los Distritos de Camporredondo, Providencia, Ocumal y Ocalli, Provincia de Luya – Amazonas”**.

Que, con fecha 26 de marzo de 2018, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2018-MPL-L/A**, la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, aprueba la Liquidación Final de Obra del proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos de Educación Inicial en los Distritos de Camporredondo, Providencia, Ocumal y Ocalli, Provincia de Luya – Amazonas”**, por el monto de S/ 9'496,490.19 (Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y 19/100 Soles)

Que, Carta N° 005-2018/CEA/RL, de fecha de 19 de marzo de 2018, el Representante Común de la Supervisión Ing. Luis Edgardo Díaz Julón, hace llegar el Informe Final de Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión, CONTRATO N° 009-2016-MPL-L/GM, referente a la Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos de Educación Inicial en los Distritos de Camporredondo, Providencia, Ocumal y Ocalli, Provincia de Luya – Amazonas”**.

Que, la liquidación cumple con lo establecido en el CONTRATO DE OBRA N° 009-2016-MPL-L/GM y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y la Ley de Contrataciones del Estado; Ley 30225.

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les



PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
REPRESENTANTE COMUN

“Integración vial para el desarrollo sostenible y el bienestar social”





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD**  
 Creada el 5 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla - Presidente del Perú  
**"Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano"**

fueron conferidas; conforme lo establece el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y de conformidad con lo establecido por el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972.

0122

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación del CONTRATO N° 009-2016-MPL-L/GM, suscrito con CONSORCIO EDUCATIVOS AMAZONAS integrado por las empresas Harper Ingenieros S.A.C y Manuel Enrique Gonzales Uriarte, para el servicio de consultoría de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS DISTRITOS DE CAMPORREDONDO, PROVIDENCIA, OCUMAL Y OCALLI, PROVINCIA DE LUYA – AMAZONAS", por la suma de S/ 322,280 00 (Trecientos Veintidós Mil Doscientos Ochenta y 00/100 Soles), incluido IGV; tal y como se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al área correspondiente de la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud, para que una vez consentida la presente liquidación, adopte las acciones correspondientes para hacer efectivo la **Devolución del Fondo de Garantía Retenido** al Consultor CONSORCIO EDUCATIVOS AMAZONAS, por la suma de S/ 32,227.66 (Siete Mil Cuatrocientos Dos y 72/100 Soles).

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Consultor CONSORCIO EDUCATIVOS AMAZONAS y a las instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUYA-LAMUD  
 GRIMALDO VASQUEZ TALA  
 ALCALDE PROVINCIAL

CONSORCIO D'INGENIEROS  
 PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
 REPRESENTANTE COMUN





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD**  
 Creada el 5 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla - Presidente del Perú  
**"Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano"**

ANEXO 01  
**RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE LA SUPERVISION DE OBRA**

Proceso de Concurso : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2016-MPL-LCS  
 Obra : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS DISTRITOS DE CAMPORREDONDO, PROVIDENCIA, OCUMAL Y OCALLI, PROVINCIA DE LUYA - AMAZONAS  
 Ubicación : CAMPORREDONDO, OCALLI, OCUMAL Y PROVIDENCIA  
 Presupuesto de Base Supervision : S/ 322,280.00  
 Presupuesto Contratado de Supervision : S. 322,280.00  
 Propietario : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LAMUD  
 Supervision de Obra : CONSORCIO EDUCATIVO AMAZONAS  
 Contrato de Servicio de Consultoria : CONTRATO N° 009-2016-MPL-LJGM  
 Entrega de Terreno : 04 de noviembre de 2016  
 Fecha de Inicio de Plazo de Ejecucion : 05 de noviembre de 2016  
 Plazo de Ejecucion : 360 D.C.  
 Fecha de Terminó Vigente de Obra : 05 de noviembre de 2017  
 Fecha de Terminó Real de Obra : 31 de octubre de 2017  
 Fecha de Recepcion de Obra : 30 de enero de 2018

0121



CONCEPTOS	MONTO RECALCULADOS S/	MONTO PAGADOS S/	SALDOS POR PAGAR S/
<b>A MONTO DE VALORIZACION</b>			
CONTRATO PRINCIPAL	273,118.64	273,118.64	0.00
<b>B REAJUSTES DE PRECIOS</b>			
CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
<b>C DEDUCCIONES DEL REAJUSTE</b>			
POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
<b>D ADELANTOS OTORGADOS</b>			
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
<b>E AMORTIZACIONES DE ADELANTOS</b>			
AMORTIZACIONES POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
<b>F TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)</b>	<b>273,118.64</b>	<b>273,118.64</b>	<b>0.00</b>
<b>G IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)</b>			
IGV 0.00%	49,161.36	49,161.36	0.00
<b>H COSTO FINAL DE OBRA (F+G)</b>	<b>322,280.00</b>	<b>322,280.00</b>	<b>0.00</b>
<b>I MULTAS Y/O PENALIDADES</b>			
<b>J MONTO RETENIDO</b>		0.00	32,227.66
<b>K OTROS</b>		0.00	0.00
<b>TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR</b>			<b>0.00</b>
<b>DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO</b>			<b>32,227.66</b>

CONSORCIO D'INGENIEROS  
 PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
 REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD

Creada el 5 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla - Presidente del Perú

**“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”**

## CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por medio del presente documento la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LAMUD con RUC N° 20185609171, deja constancia que el CONSORCIO EDUCATIVOS AMAZONAS, integrado por las empresas HARPER INGENIEROS S.A.C. con RUC. N° 20487625656, y MANUEL ENRIQUE GONZALES URIARTE con RUC. N° 10166941810, culminó de manera satisfactoria dentro de los términos indicados en el contrato SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD NI SANCIÓN ALGUNA la obra que se detalla

CONTRATO : 009-2016-MPL-L/GM

FECHA DEL CONTRATO : 12 de Octubre del 2016

OBRA : “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LOS DISTRITOS DE CAMPORREDONDO, PROCIDENCIA, OCUMAL Y OCALLI-PROVINCIA LUYA-AMAZONAS”

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LAMUD

PROCESO : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2016-MPL-L/CE

INICIO DE OBRA : 05 DE NOVIEMBRE DEL 2016

TERMINO REAL DE LA OBRA : 31 DE OCTUBRE DEL 2017

RECEPCIÓN DE LA OBRA : 30 DE ENERO DEL 2018

APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2018-MPL-L/A

CONSORCIO D'INGENIEROS  
  
 PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
 REPRESENTANTE COMÚN

Se expide la presente constancia a solicitud del Representante legal del Consorcio, para los fines que estime conveniente.

Lamud, 28 de setiembre del 2018



**DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN  
ECONOMICA**

**ANEXO N° 4**

**OFERTA ECONOMICA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2020-CE-RCC/MPP**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA	OFERTA ECONOMICA SOLES
Supervisión de Ejecución de Obra: Rehabilitación del local de la Institución Educativa Parcemon Saldarriaga – Distrito de Piura, Provincia de Piura – Departamento de Piura	Primer mes.....S/ 44,123.79	S/ 264,742.75 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 75/100 Soles)
	Segundo mes.....S/ 44,123.79	
	Tercer mes.....S/ 44,123.79	
	Cuarto mes.....S/ 44,123.79	
	Quinto mes.....S/ 44,123.79	
	Sexto mes.....S/ 44,123.80	
	=====	
	S/ 264,742.75	
Liquidación de Obra: Rehabilitación del local de la Institución Educativa Parcemon Saldarriaga – Distrito de Piura, Provincia de Piura – Departamento de Piura	s/ 5,000.00 =====	s/ 5,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 269,742.75</b>	<b>S/ 269,742.75</b>

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

 **CONSORCIO D'INGENIEROS**  
 -----  
**PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA**  
 REPRESENTANTE COMUN

PIURA, 15 DE OCTUBRE DEL 2020

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

 **CONSORCIO D'INGENIEROS**  
 -----  
**PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA**  
 REPRESENTANTE COMUN

DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION

SUPERVISION DE OBRA: Rehabilitación del local de la Institución Educativa Parcemon Saldarriaga – Distrito de Piura, Provincia de Piura – Departamento de Piura

PLAZO DE EJECUCION : 180 DIAS CALENDARIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
			DESCR	UNIDAD		

<b>1.00</b>	<b>PERSONAL DE OBRA</b>	<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>				<b>185,402.00</b>
-------------	-------------------------	--------------	-----------	--	--	--	-------------------

INGENIERIA							
1.01	Ingeniero Supervisor	mes	1.00	6.50	9,000.00	58,500.00	
1.02	Ingeniero Especialista en Estructuras	mes	1.00	4.00	6,000.00	24,000.00	
1.03	Arquitecto	mes	1.00	4.00	6,001.00	24,004.00	
1.04	Ingeniero Asistente	mes	2.00	6.00	4,000.00	48,000.00	
1.05	viáticos	mes	1.00	6.00	1,258.00	7,548.00	
SUBTOTAL						<b>162,052.00</b>	

ADMINISTRACION							
1.04	Administrador de Supervisor	mes	0.50	6.50	4,000.00	13,000.00	
1.05	Secretaria	mes	0.50	6.50	1,800.00	5,850.00	
1.06	Guardián - Seguridad	mes	0.50	6.00	1,500.00	4,500.00	
SUBTOTAL						<b>23,350.00</b>	

<b>2.00</b>	<b>VEHICULOS(*)</b>	<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>				<b>12,000.00</b>
2.01	Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 c/radio transmisor	mes	2.00	6.00	1,000.00	12,000.00	

(\*) Los equipos incluyen operador y combustible

<b>3.00</b>	<b>CONTROL TECNICO Y OTROS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>				<b>5,512.72</b>
3.01	Ensayos Especiales de Laboratorio	und	13.00	1.00	131.36	1,707.63	
3.02	Ensayos Especiales de Control de Calidad	und	80.00	1.00	23.728875	1,898.31	
3.03	Implementos de Seguridad Asistente y Auxiliares	und	15.00	1.00	127.1186667	1,906.78	

<b>4.00</b>	<b>GASTOS DE OFICINA OBRA Y MATERIALES VARIOS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>				<b>5,513.57</b>
4.01	Comunicaciones (telefonía & internet)	mes	1.00	6.00	163.3333333	980.00	
4.02	Útiles de oficina	mes	1.00	6.00	120.00	720.00	
4.03	Alquiler de equipo de topografía	mes	0.50	6.00	1,271.19	3,813.57	

<b>5.00</b>	<b>EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>				<b>2,310.00</b>
5.01	Exámenes Médicos Personales Técnico Asistente y Auxiliares	und	2.00	7.00	165.00	2,310.00	

CONSORCIO D'INGENIEROS  
  
 PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
 REPRESENTANTE COMÚN

89

6.00	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL	S/			17,857.26
6.01	Garantía de Seriedad de Propuesta	mes	1.00	1.00	948.47	948.47
6.02	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato	mes	1.00	6.00	1,721.756667	10,330.54
6.03	Garantía de Adelanto Efectivo	mes	1.00	1.00	5,165.27	5,165.27
6.04	Garantía de Beneficios Sociales de los Trabajadores	mes	1.00	1.00	1,399.49	1,399.49
6.05	Gastos Bancarios (ITF)	glb	1	0.005%	269,742.75	13.49

<b>GASTOS VARIABLES</b>	S/	<b>228,595.55</b>
<b>IGV 18%</b>	S/	<b>41,147.20</b>
<b>TOTAL GASTOS DE SUPERVISION</b>	S/	<b>269,742.75</b>

DESCRIPCION	MONTO
SUPERVISION DE OBRA	S/ 264,742.75
LIQUIDACION DE OBRA(cálculos)	S/ 5,000.00
<b>Total</b>	<b>S/ 269,742.75</b>


**CONSORCIO D'INGENIEROS**  
  
 PIERINA ISABEL CORDOVA GONZA  
 REPRESENTANTE COMUN